



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CENTRO EDUCATIVO RURAL PLAYONCITOS
CREADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
DANE: 254003002278



CENTRO EDUCATIVO RURAL PLAYONCITOS

MANUAL DE CONVIVENCIA

ABREGO, NORTE DE SANTANDER

2023



Índice

PRESENTACIÓN	8
I. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	9
1.1 MISIÓN	9
1.2 VISIÓN	9
1.3 ENFOQUES QUE GUIAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	9
1.3.1 Derechos Humanos	9
1.3.2 Enfoque de Género.....	10
1.3.3 Enfoque diferencial.....	10
1.3.4 Enfoque de Desarrollo de competencias.	11
1.3.5 De participación.....	12
1.4 OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	12
1.5 PRINCIPIOS Y VALORES	12
1.5.1 PRINCIPIOS GENERADORES	12
1.6 SÍMBOLOS.....	16
II. CAPITULO FUNDAMENTOS LEGALES	16
2.1 NORMATIVIDAD VIGENTE	16
III. CAPITULO CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	28
3.1 CONCEPTOS.....	29
1.1.1 Conflictos.....	29
1.1.2 Conflictos Manejados Inadecuadamente	29
1.1.3 Agresión Escolar	29
1.1.4 Agresión Física	29
1.1.5 Agresión Verbal	29
1.1.6 Agresión Gestual.....	29
1.1.7 Agresión Relacional	29
1.1.8 Agresión Electrónica	30
1.1.9 Acoso Escolar (bullying).....	30
1.1.10 Ciberacoso Escolar (ciberbullying)	30
1.1.11 Violencia Sexual	30
1.1.12 Vulneración De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes	30



1.1.13	Restablecimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes	31
1.1.14	Vulneración De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes	31
1.1.15	Restablecimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes	31
1.1.16	Sexo	31
1.1.17	Género.....	31
1.1.18	Orientación Sexual.....	32
1.1.19	Identidad De Género	32
1.1.20	Expresión De Género	32
1.1.21	Violencia Por Prejuicio	32
1.1.22	Violencia Basada En Género	33
IV.	DIRECTORIO DE APOYO	33
V.	PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	36
5.1	CONDUCTO REGULAR COMITÉ DE CONVIVENCIA: RESPONSABILIDADES Y CONFORMACIÓN.....	36
1.1.1	Responsabilidades Del Comité De Convivencia	36
5.2	PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA.....	37
1.2.1	Reconocimiento de la dignidad humana y el respeto a la persona.....	37
1.2.2	Tipicidad	37
1.2.3	Presunción de inocencia	37
1.2.4	Igualdad.....	38
1.2.5	Derecho a la defensa	38
1.2.6	Instancia competente	38
1.2.7	Favorabilidad	38
1.2.8	Proporcionalidad	38
5.3	DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	38
1.3.1	Artículo 15. Derechos De Los Estudiantes	38
1.3.2	Conducto Regular	39
5.4	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	40
5.5	DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	43
1.5.1	LEY 734/02. ARTÍCULO 33. Derechos.....	43
5.6	DEBERES DE LOS DOCENTES	45
1.6.1	LEY 734/02. ARTÍCULO 34. DEBERES.....	45



5.7	RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	48
5.8	RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR(A) ESCOLAR	49
5.9	RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	50
VI.	SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	51
6.1	SITUACIONES TIPO I.....	51
1.1.1	RELATIVAS A LA ASISTENCIA.....	51
1.1.2	RELATIVAS AL PROCESO DE APRENDIZAJE.....	52
1.1.3	RELACIONES INTERPERSONALES.....	52
1.1.4	FALTAS RELATIVAS A LOS BIENES MATERIALES Y AL MEDIO AMBIENTE.....	53
1.1.5	FALTAS RELATIVAS A LOS VALORES	53
1.1.6	RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA.....	54
6.2	SITUACIONES TIPO II.....	54
1.2.1	RELATIVAS A LAS RELACIONES INTERPERSONALES.....	54
1.2.2	RELATIVAS A LOS VALORES INTANGIBLES.....	55
1.2.3	RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA.....	55
6.3	SITUACIONES TIPO III.....	55
6.4	RUTA PARA LA ATENCIÓN	56
VII.	CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN	59
7.1	DEBIDO PROCESO	59
7.2	PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	60
7.3	ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	61
1.3.1	Iniciación.....	61
1.3.2	Apertura del proceso.....	61
1.3.3	Etapa probatoria.....	61
1.3.4	Fallo	61
1.3.5	Recursos	62
1.3.6	Aplicación de la sanción.....	62
7.4	FALTAS COMETIDAS POR DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTES	62
7.5	FALTAS COMETIDAS POR LOS PADRES DE FAMILIA	63
7.6	FALTAS COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO ACADÉMICO	64
7.7	FALTAS COMETIDAS POR EL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	64



7.8	FALTAS COMETIDAS POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	65
7.9	FALTAS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	65
7.10	TIPOS DE FALTA	66
1.10.1	Faltas Leves.....	66
1.10.2	Faltas Graves	67
7.11	SANCIONES PARA CADA TIPO DE FALTA Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN.....	69
1.11.1	MEDIDAS PEDAGÓGICAS.	69
VIII.	DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR	73
8.1	GOBIERNO ESCOLAR.....	73
8.2	EL RECTOR(A).....	74
1.2.1	Funciones Del Rector	74
8.3	CONSEJO DIRECTIVO (Decreto 1860/1994)	75
1.3.1	Funciones del Consejo Directivo y sus integrantes	75
1.3.2	Son funciones de los integrantes del Consejo Directivo	77
1.3.3	Son derechos de los integrantes del Consejo Directivo	77
1.3.4	Son deberes de los integrantes del Consejo Directivo	77
1.3.5	Prohibiciones a los integrantes del Consejo Directivo	78
1.3.6	Sanciones a los integrantes del Consejo Directivo.....	78
1.3.7	Reuniones y Quórum.....	78
8.4	EL CONSEJO ACADÉMICO.	79
1.4.1	Constitución y Naturaleza.....	79
1.4.2	Elección y cualidades de los miembros del Consejo Académico.....	79
1.4.3	Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades: 79	
1.4.4	Funciones del Consejo Académico.....	80
1.4.5	Funciones de los miembros del Consejo Académico.	80
1.4.6	Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Consejo Académico	81
1.4.7	Deberes de los miembros del Consejo Académico	81
1.4.8	Prohibiciones para los miembros del consejo académico	81
1.4.9	Pérdida de la investidura	81
1.4.10	Sanciones.....	82
1.4.11	Invitados al Consejo Académico	82



1.4.12	Quórum Decisorio	82
1.4.13	Reuniones del Consejo Académico	82
1.4.14	Funciones del Coordinador	83
1.4.15	Funciones del secretario (a).....	83
1.4.16	Funciones de los representantes de cada área	83
8.5	COMITÉ DE CONVIVENCIA	84
1.5.1	Son funciones del Comité de Convivencia Escolar:	84
8.6	CONSEJO ESTUDIANTIL.....	85
1.6.1	El Consejo de estudiantes	85
1.6.2	Las responsabilidades del consejo estudiantil	85
8.7	PERSONERO ESTUDIANTIL.....	86
1.7.1	Funciones del Personero(a)	86
8.8	CONTRALORÍA ESTUDIANTIL	87
1.8.1	Funciones del Contralor.....	87
8.9	CONSEJO DE PADRES	88
1.9.1	Funciones del Consejo de Padres de Familia	88
IX.	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 2.3.3.3.4 DEL DECRETO 1075	88
9.1	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	88
1.1.1	Integral	88
1.1.2	Dialógica	88
1.1.3	Formativa	88
1.1.4	Diferencial	89
1.1.5	Continua	89
1.1.6	Cualitativa.....	89
1.1.7	Cuantitativa	89
X.	DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES	91
10.1	RESPONSABILIDADES Y DERECHOS.....	91
1.1.1	Responsabilidad Educativa De Los Padres De Familia.....	91
1.1.2	Participación De La Familia.	91
1.1.3	Derechos De Los Padres.	91
1.1.4	Deberes De Los Padres De Familia.....	92



XI.	DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	92
XII.	DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	92
12.1	REGLAS DE USO DE LAS AULAS, BIBLIOTECA, RESTAURANTE ESCOLAR, ENTRE OTROS....	93
12.2	PRÉSTAMO DE RECURSOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, RECURSOS PEDAGÓGICOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OTROS PARA DOCENTES.....	94
XIII.	SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	94
13.1	RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR SOCIAL	95
13.2	DERECHOS Y DEBERES DEL SERVIDOR SOCIAL	96
XIV.	FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y OFICIALES).....	¡Error! Marcador no definido.
13.3	RESOLUCIÓN N°018959 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020.....	¡Error! Marcador no definido.
V.	ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.
13.4	ACTA DE CONFORMACIÓN CONSEJO DIRECTIVO	¡Error! Marcador no definido.
13.5	ACTA DE CONFORMACIÓN CONSEJO ACADÉMICO.....	¡Error! Marcador no definido.
13.6	ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	¡Error! Marcador no definido.
13.7	ACTA DE ESCRUTINIO DEL PERSONERO ESTUDIANTIL Y CONTRALOR .	¡Error! Marcador no definido.
13.8	ACTA DE CONFORMACIÓN CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	¡Error! Marcador no definido.
13.9	ACTA DE APROBACIÓN DE AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	98



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CENTRO EDUCATIVO RURAL PLAYONCITOS
CREADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
DANE: 254003002278



PRESENTACIÓN

El manual de convivencia del centro Educativo Rural Playoncitos reúne los principios y procedimientos básicos para regular los comportamientos y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa para el logro de los objetivos y proyectos pedagógicos que conduzcan a la formación integral de los educandos. La convivencia escolar es sin lugar a dudas el objetivo primordial para la formación integral de los educandos, si se tiene en cuenta que vivimos en una sociedad con emociones inclinadas hacia la violencia, la agresión y otras formas que fomentan la indisciplina, las reacciones a la agresión y la vulneración de los derechos humanos y especialmente de los niños.

Dentro de los propósitos del manual de convivencia está el de garantizar los derechos humanos, las libertades y los derechos sexuales y reproductivos dentro de un marco normativo internacional, nacional y local. La garantía de los derechos de la niñez debe comenzar desde la escuela, pero lo más importante es que los estudiantes, los docentes y los padres de familia se apropien de ellos y que las directivas del plantel permitan y ofrezcan los espacios para su divulgación, socialización y adopción. El CER Playoncitos requiere de una herramienta de formación ciudadana en convivencia sin necesidad de imponer sanciones sino de aplicar todas las rutas y protocolos establecidos en el presente manual y además implementar estrategias de resolución pacífica de los conflictos escolares. Es por eso que toma fuerza la aplicación de las normas de convivencia, pero amparadas en las normas internacionales y nacionales que garantizan el cumplimiento de los derechos humanos sexuales y reproductivos y además se establecen las estrategias de prevención, promoción, atención y seguimiento de la ruta que fomente cambios de actitud frente a los conflictos que se presentan en la escuela.



I. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1 MISIÓN

Ofrecer educación formal de calidad en los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria formando estudiantes competentes e integrales mediante el acceso al conocimiento, la investigación, la ciencia, el uso y apropiación de las nuevas Tecnología y demás bienes y valores de la cultura, orientada preferentemente en los distintos contextos socioeconómicos del entorno.

1.2 VISIÓN

El Centro Educativo Rural Playoncitos será en el año 2025 un Establecimiento Educativo que ofrecerá los niveles de educación Preescolar hasta la educación Media debidamente autorizada y aprobada por la secretaría de Educación Departamental, en una modalidad técnica que permita la formación integral del talento humano, con calidad, eficiencia, oportunidad y equidad centrado en el desarrollo sostenible, la investigación y la ciencia con el fin de que el egresado contribuya con el desarrollo social de su comunidad.

1.3 ENFOQUES QUE GUIAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

1.3.1 Derechos Humanos

Los derechos humanos son inherentes al ser humano, para la protección de su integridad física y moral, la seguridad y las libertades individuales. Estos derechos garantizan a cada persona su formación, desarrollo, productividad y calidad de vida. Los derechos sociales, económicos y culturales, requieren de la acción del estado para su cumplimiento, como la educación, la salud, el trabajo, protección contra el desempleo, la seguridad social, la familia y los niños entre otros. Los derechos colectivos, referentes al desarrollo, la paz y el medio ambiente, deben generarse desde el



ejecutivo y los demás órganos del gobierno. Los deberes constitucionales se refieren al compromiso y la responsabilidad política y cívica de los ciudadanos para con el estado en todas sus formas de participación. Es una carta magna universal, una Constitución Universal de los Derechos del hombre, partiendo del derecho fundamental a la vida en todas sus formas ya la dignidad de la persona humana.

Los derechos humanos en el CER Playoncitos y en cada una de las sedes, será una responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente aquellos que hacen referencia a los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En consecuencia, todo este manual se fundamenta en la garantía de los derechos humanos para cada uno de los miembros de la comunidad educativa especialmente de los niños (as) adolescentes y jóvenes.

1.3.2 Enfoque de Género.

El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas, sino cambiantes y transformables. Para mencionar un ejemplo de ello, no es lo mismo ser mujer o hombre en esta época y en este país en la actualidad a lo que fue serlo a inicios del siglo XX.

Esta construcción de género a lo largo de la historia ha posibilitado que se edifique un orden social en el que las mujeres han sido sujetas constantes de vulneración de derechos, producto de la configuración de las estructuras sociales que desde la construcción de género han otorgado un mayor poder y estatus a lo masculino. Esta construcción social se reproduce y refuerza en todos los escenarios: la familia, la escuela, el trabajo, entre otros. La declaración universal de los derechos humanos dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y de conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. El Manual de convivencia garantiza el respeto por la equidad de género mediante el registro e incorporación de normas legales, leyes, decretos y sentencias constitucionales en donde se hace referencia al respeto por la equidad de género, la diversidad y la pluralidad. En el CER Playoncitos se aplicarán todas las medidas a fin de garantizar a las niñas especialmente que no sean Vulnerados sus derechos y que no sean víctima de agresiones y abusos.

1.3.3 Enfoque diferencial.

Este enfoque sostiene de manera particular la afirmación de que todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad; a esto se conoce como expresión de género. Esta se puede evidenciar a través de nuestra forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios. Generalmente, la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres.



Algunas personas, sin embargo, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme. Es importante reconocer que se ha regulado la correspondencia entre el cuerpo y la construcción de identidad de género, buscando que quienes nacen con un sexo de hembra se identifiquen como mujeres y quienes nacen con un sexo de macho se identifiquen como hombres, correspondencia a la que se le conoce como cisgénero (Serrano, 2007).

Este enfoque, se materializa en el manual de convivencia cuando se comprometa más a los padres de familia en el afianzamiento de las características de cada género. Es en el hogar donde se construyen los primeros conocimientos sobre género y que no sea impuesta por la sociedad. En este sentido se respetarán los derechos de los niños y las niñas de acuerdo a sus diferencias.

1.3.4 Enfoque de Desarrollo de competencias.

El concepto de ciudadanía parte de la idea básica que considera característico de las personas vivir en sociedad, lo que convierte a las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia (MEN, 2006). Desde el momento en el que nacen, las niñas y los niños aprenden a relacionarse con las personas y a entender qué significa vivir en sociedad; aprendizaje que continúa toda la vida. Formar para el ejercicio de la ciudadanía se entiende por tanto como un desafío para la escuela y para la sociedad colombiana, pues para lograr un verdadero ejercicio de la ciudadanía se requiere realizar cambios de tipo sociocultural que conviertan la memorización de contenidos en procesos pedagógicos críticos (Peralta, 2009), y donde la práctica pedagógica demuestre una continua preocupación por el sentido de lo que se enseña (Cajiao, 2004).

El desarrollo de las competencias está íntimamente ligado al desarrollo moral de los seres humanos, aspecto básico para la formación ciudadana. El desarrollo moral se entiende como el avance cognitivo y emocional que permite a cada persona tomar decisiones cada vez más autónomas tras considerar el punto de vista de los otros, con el fin de realizar acciones que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el bien común.

Institucionalizar el desarrollo de competencias ciudadanas en cada Institución Educativa, es una forma concreta de aportar a la tarea conjunta de mejorar la calidad y lograr el objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos, así como un desarrollo integral de los educandos, mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- c) Fomentar en la institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;



- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos

Lo anterior evidencia que para hablar de formación para el ejercicio de la ciudadanía es necesario ubicarse desde la perspectiva del ejercicio de los DDHH, entendidos como una construcción social enmarcada en un contexto específico y que tiene un carácter universal, inalienable, interdependiente e indivisible. Se entienden como un código de conducta por el cual la ciudadanía debe regir sus acciones, y no pueden percibirse como conceptos estáticos al ser parte de una realidad vivida y practicada en la cotidianidad (MEN, 2010).

Las competencias ciudadanas y las competencias básicas, han sido incorporadas en el desarrollo de las diferentes áreas de estudio y en los proyectos transversales, en donde sobresalen; la convivencia y la paz, la participación y responsabilidad democrática y la pluralidad identidad y valoración de las diferencias. En concordancia con estas competencias, se ha elaborado el manual de convivencia a fin de promover y afianzar el desarrollo de competencias cognitivas, emocionales, integradoras, comunicativas y conocimientos,

1.3.5 De participación.

Dentro del PEI del CER Playoncitos, se ha contemplado como uno de los principios la participación como derecho constitucional el cual consagra la libertad y la autonomía que tienen las personas o los grupos de personas para elegir, ser elegido, representar o tomar parte de los asuntos referentes al funcionamiento del gobierno escolar, de los organismos de apoyo o del funcionamiento institucional.

Dentro del Manual de convivencia se contempla que la participación y la toma de decisiones debe ser corporativa, es decir que la máxima autoridad sea el consejo Directivo como instancia para aprobar y adoptar el manual de convivencia y su aplicabilidad en cada una de las sedes.

1.4 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1.5 PRINCIPIOS Y VALORES

1.5.1 PRINCIPIOS GENERADORES

1.1.5.1 Corresponsabilidad.

Según la ley 1098 de 2006 o código de la infancia y la adolescencia establece en su artículo 10 la Corresponsabilidad de la siguiente manera:



Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

La educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia. En este sentido, el manual de convivencia establece responsabilidades para cada uno de los miembros y estamentos de la comunidad educativa. La responsabilidad, así como los derechos y las medidas pedagógicas deben ser aplicados por la comunidad educativa tanto en el hogar como en la escuela y por la institucionalidad.

1.2.5.1 Autonomía.

La autonomía se define como la capacidad para que las personas tomen decisiones libres y realicen sus acciones, comportamientos y actitudes de acuerdo a las normas y reglamentos; es decir libertad con responsabilidad para actuar y decidir. Según lo contenido en la ley 1620 de 2013 define la autonomía así: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

En el manual de convivencia se garantiza la autonomía, la libertad y el libre desarrollo de la personalidad tal como lo establecen las normas y las sentencias constitucionales que se han consignado como referentes y como punto de apoyo para su aplicación en todo el contexto de la comunidad educativa.

1.3.5.1 Diversidad.

Es el conjunto heterogéneo de las diversas formas y representaciones de la raza humana, Es un Sistema que se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

La política de inclusión y atención a toda la población escolar, nos da la posibilidad de tener en nuestras sedes personas con distintas características, formas de pensar y actuar; en consecuencia, nuestro manual de convivencia establece la atención a la diversidad, a la pluralidad y a las diferencias, utilizando para ello acciones definidas en las rutas y protocolos y en cada una de las normas establecidas como marco legal. Existen muchas diferencias de personas en el CER, pero el manual de convivencia será único y contemplará todo este tipo de diversidad.



1.4.5.1 *Integralidad*

Partiendo del principio de que todos los derechos son fundamentales por lo que no debemos establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos y mucho menos creer que unos son más importantes que otros. Es difícil pensar en tener una vida digna si no disfrutamos de todos los derechos. Violar cualquiera de ellos es atentar contra la dignidad humana, que se fundamenta en la igualdad y la libertad, tal como lo establece el Artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. La integralidad la entendemos como lo plantea también el Relator Especial cuando afirma que “la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos Derechos Humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos y libertades fundamentales”

La aplicación de las normas será integral y será para cada uno de los estamentos y miembros de la comunidad educativa. Es por eso que se debe socializar y divulgar de manera sistemática y general en cada sede. Lo que se busca es que este manual no sea parcializado en su aplicación ni tampoco con sectores preferenciales, sino que cada uno de los actores que cometa alguna irregularidad será objeto de las medidas aquí referenciadas.

1.5.5.1 *Dignidad humana.*

La dignidad humana es un valor que tiene un rango privilegiado dentro de la declaración universal de los derechos humanos. En el preámbulo de la declaración internacional de los derechos humanos y políticos dicen que los valores superiores tienen como base la “dignidad”, En otro considerando de los pactos internacionales dice que “los derechos se desprenden de la dignidad”. Con base en estas dos apreciaciones se dice que la dignidad es el vértice del conjunto valorativo y del conjunto normativo. Es el valor básico fundamental porque los demás valores explicitan, complementan y refuerzan el valor básico. La dignidad misma es la humanidad porque el hombre no puede ser utilizado ni agredido por el mismo hombre.

La dignidad humana es la esencia de este manual, ya que, si se contemplan todas las garantías de sus derechos y responsabilidades, se estará formando una persona con dignidad, íntegra y capaz para enfrentarse a la sociedad de hoy y con competencias que lo identifican como una persona digna y de respeto. Ese es el propósito de vivir en convención y en paz.

1.6.5.1 *Igualdad y No discriminación*

En la declaración Universal de los derechos humanos y en nuestra constitución política de 1991 se dice: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley”. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de...” La igualdad ante la ley y la igual protección de la ley están garantizadas en sí mismas y no meramente en el contexto de una amenaza hacia otro derecho o libertad sustantivo reconocido en el Pacto. Una



disposición de igualdad o no discriminación que es abierta o indeterminada en cuanto a los posibles motivos de la discriminación que afectará el derecho conlleva un resultado interpretativo particularmente significativo. Determinar si una distinción dada viola el principio de no discriminación jamás implicará determinar si dicha distinción está cubierta o no por la disposición no discriminatoria. Cada distinción, de cualquier tipo, invocará el principio de igualdad o no discriminación.

El diseño y desarrollo de las políticas educativas colombianas, se amparan en los principios de la no discriminación y en ese sentido el CER Playoncitos viene aplicando una política de inclusión en donde cuenta la persona y no su condición, Por eso en el manual de convivencia se prohíbe la discriminación y se promueve la igualdad, la equidad y la dignidad.

1.7.5.1 Libre desarrollo de la personalidad.

Según lo preceptuado por la Constitución política de Colombia dice en su Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico." Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de Convivencia lo garanticen de forma real. Más adelante en la sentencia de la Corte Constitucional se amplía este concepto.

Los estudiantes en el CER Playoncitos puede tener diferentes formas de comportarse, de actuar y de pensar, pero el manual de convivencia no restringe esas características, sino que promueve y apoya a cada estudiante en su libre desarrollo de la personalidad, sino que esto afecte a los derechos de los demás, pero se afianzará en la tolerancia, la convivencia y el respeto por las libertades y la autonomía.

1.8.5.1 Debido Proceso

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápites de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

Según la Constitución política de Colombia el debido proceso lo contempla el artículo 29 que dice lo siguiente: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

Para que los derechos de los estudiantes no sean vulnerados, el manual de convivencia el debido proceso como mecanismo para la resolución de conflictos. Este debido proceso se ampara en las leyes, en la constitución política y en las sentencias constitucionales. A todos los miembros de la



comunidad educativa se le garantiza el debido proceso con el fin de no vulnerar sus derechos, o que no exista impunidad, parcialidad e influencias de terceras personas.

1.6 SÍMBOLOS

II. CAPITULO FUNDAMENTOS LEGALES

2.1 NORMATIVIDAD VIGENTE

El Manual de convivencia del Centro Educativo Rural Playoncitos, tiene su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia sobre la materia.

Los artículos de la Constitución Política de Colombia que tienen que ver con el Manual de Convivencia son:

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-1/capitulo-0/articulo-1>

Artículo 2. El Estado debe promover la participación de todos.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo1/capitulo-0/articulo-2>

Artículo 13. Libertad e igualdad ante la ley.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-1/articulo-13>

Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-1/articulo-15>

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-1/articulo-16>

Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-1/articulo-20>

Artículo 23. Derecho de petición y pronta resolución.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-1/articulo-23>

Artículo 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-1/articulo-33>



Artículo 41. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-1/articulo-41>

Artículo 43. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-2/articulo-43>

Artículo 44. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-2/articulo-44>

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-2/articulo-44>

Artículo 67. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-2/articulo-67>

Artículo 68. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-2/articulo-68>

Artículo 70. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-2/articulo-70>

Artículo 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo2/capitulo-5/articulo-95>

Ley 115 de 1994.

Artículo 73 Proyecto Educativo Institucional. con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.

https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/73.htm



Artículo 77 Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/77.htm

Artículo 87º Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/87.htm

Decreto 1075 de 2015

Artículo 2.3.5.3.2. Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.

<https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1>

Artículo 2.3.3.1.4.4. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.

<https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1>

Artículo 2.3.3.2.2.1. y siguientes Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos.

<https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1>

Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

<https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1>

Artículo 2.3.5.4.2.7. Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar.

<https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1>

Artículo 2.3.5.4.2.6 Clasificación de protocolos

<https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1>



Artículos 2.3.3.3.1. Y Sigüientes Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción.

<https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1>

Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3

Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10. de los estudiantes”, así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. No contemplan ninguna forma o medida de desescolarización del mentor.

<https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1>

Artículo y sigüientes Decreto 1075 de 2015, Capítulo 4

Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.

2.3.3.4.2.1. Artículo y sigüientes

<https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1>

Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

<https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1>

Decreto 1108 de 1994.

Artículo 9 Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966>

Decreto 1038 (25 mayo De 2015 "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz"

Artículo 1. Cátedra de la Paz. La Cátedra de la paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la ley 1732 de 2014 y de este decreto.

Artículo 2. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la paz, contribuir al aprendizaje,



la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas: Cultura de la paz, Educación para la paz y Desarrollo sostenible.

Ley 1098 de 2006

Artículo 10 Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes.

Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes.

La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

<https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/10.htm>

Artículo 15 Ejercicio de los derechos y responsabilidades:

Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

<https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/15.htm>

Artículo 19 Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

<https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/19.htm>

Artículo 26 Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

<https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/26.htm>

Artículo 28 Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

<https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/28.htm>



Artículo 39 Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/39.htm

Artículo 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...)

https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/43.htm

Ley 30 de 1986

Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/LEY-0030-DE-1986.pdf>

Ley 715 de 2001

Fija funciones para los rectores -directores “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-86098.html?_noredirect=1

Ley 1453 de 2011

Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia. La ciudadanía reclama un tratamiento



más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”.

Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento.

La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1453_2011.htm

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013

Ley 1620 DE 2013 de marzo 20. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

<https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-322721.html? noredirect=1>

Ley 761 del 6 de julio de 2015

Artículo 10 A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e Inter institucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

<https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-381607.html? noredirect=1>

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 Educación inclusiva y población con discapacidad Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.

<https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-381928.html? noredirect=1>



Además de las normas mencionadas anteriormente, también es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en las sentencias de la corte relacionadas con diferentes aspectos de la convivencia escolar.

Sentencia T-098 del 22 de febrero de 2011. Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos, y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno, su madurez mental.

SU-641 de 1998

La Corte consideró que (i) la potestad reguladora de los establecimientos educativos hace parte del desarrollo normativo del derecho a la participación, i) previsto en el artículo 40 de la Constitución; (ii) el manual de convivencia obliga a todos los miembros de la comunidad educativa y, por tanto, para cada uno de ellos establece funciones, derechos y deberes; (iii) en el acto de matrícula, el estudiante y sus representantes, así como el establecimiento educativo, se obligan voluntariamente a acatar los términos del manual; y, (iv) dado que se trata de un contrato por adhesión, el juez de tutela puede ordenar que éste se inaplique cuando con la exigencia de cumplimiento de las normas contenidas en el manual, se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa.”

La sentencia T-478 de 2015 “(...) la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe estar precedida por una estricta observancia del artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la sentencia T-341 de 2003, que reconoció que una sanción a un estudiante solo es razonable, si persigue un fin constitucionalmente legítimo.”

Sentencia T478 de 2015 busca promover la diversidad en las escuelas

Acción de tutela para la protección de derechos fundamentales de las personas que invocan ante la justicia penal ser víctimas de hostigamiento y discriminación.

- **DERECHO AL BUEN NOMBRE Y A LA HONRA.**
- **DERECHO A LA INTIMIDAD.** Titularidad no se extingue con el fallecimiento de su titular.

El derecho al buen nombre y a la intimidad, aunque preservan una relación causal, tienen ámbitos de aplicación diferentes. El primero se refiere a la idea de reputación, o el concepto de una persona tienen los demás, mientras que el segundo se circunscribe a la facultad que tiene cada persona de exigirle a los demás respetar un ámbito de privacidad exclusivo. Igualmente, se debe señalar que la

titularidad de estos derechos no se extingue con el fallecimiento de su titular, sino que se extiende al núcleo familiar que lo rodeó durante su vida. Esto se debe a que se trata de derechos de una magnitud personal incuestionable, que tienen una relación intrínseca con el núcleo social más próximo al ciudadano.



- **DERECHO A LA INTIMIDAD Y AL BUEN NOMBRE**-Vulneración se extiende a la familia, cuando el titular ha fallecido.

Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos.

- **IGUALDAD EN LA CONSTITUCION Y PROHIBICION DE DISCRIMINACION**
- **PRINCIPIO DE IGUALDAD Y PROHIBICION DE DISCRIMINACION EN RAZON DE IDENTIDAD DE GENERO Y ORIENTACION SEXUAL**
- **DERECHO A LA IGUALDAD**

La Corte ha reconocido que existen tres diferentes dimensiones del derecho a la igualdad. En efecto, la Corporación ha dicho que de la cláusula de protección del artículo 13 de la Constitución se derivan varios elementos: i) una regla de igualdad ante la ley, comprendida como el deber estatal de imparcialidad en la aplicación del derecho frente a todas las personas; ii) una prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato discriminatorio a partir de criterios sospechosos contruidos a partir de -entre otras- razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión u opinión política; y iii) un mandato de promoción de la igualdad de oportunidades o igualdad material, entendido como el deber público de ejercer acciones concretas destinadas a beneficiar a grupos discriminados o marginados de manera sistemática o histórica, a través de prestaciones concretas o cambios en el diseño institucional (acciones afirmativas).

- **DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL**-No la puede coartar el establecimiento educativo
- **ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO COMO CRITERIOS SOSPECHOSOS DE DISCRIMINACION**
- **DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO**-Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual.

Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido.

- **HOSTIGAMIENTO O ACOSO ESCOLAR “MATONEO”**-Clases



- **HOSTIGAMIENTO O ACOSO ESCOLAR “MATONEO”**-Roles en situaciones de bullying
- **HOSTIGAMIENTO O ACOSO ESCOLAR “MATONEO” EJERCIDO POR AUTORIDADES EDUCATIVAS**-A través del manual de convivencia fomentan una discriminación hacia los estudiantes en virtud del ejercicio de su libre desarrollo de la personalidad.
- **DERECHO A LA EDUCACION**-Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.
- **MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION**-Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso.
- **ACOSO ESCOLAR O BULLYING EN RAZON DE DIFERENCIAS EN LA IDENTIDAD DE GENERO O LA ORIENTACION SEXUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO**-Problemas estructurales en materia de resolución de conflictos
- **SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**-Objetivos contenidos en la ley 1620 de 2013

El Sistema tiene, en términos generales, los siguientes objetivos: i) fomentar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas; ii) garantizar su protección integral en espacios educativos a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral; iii) prevenir, detectar y atender los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos; y iv) desarrollar mecanismos de detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T478-15.htm>

Sentencia T519 de 1992 (M.P. José Gregorio Hernández Galindo) [10], indica: “La educación es un derecho - deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T519-92.h>

Sentencia T928 de 201.

Esta disposición constitucional consagra un debido proceso probatorio, que incluye los siguientes derechos: (i) El derecho para presentar y solicitar pruebas; (ii) El derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; (iii) El derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; (iv) El derecho a la regularidad de la prueba, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación del debido proceso; (v) El derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos; (vi) El derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso.

Sentencia T356 de 2013.



Prevalencia de los derechos del niño. Desarrollo del principio del interés superior del menor de conformidad con nuestra carta política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. Este contenido normativo denota la intención del constituyente de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. son la familia, la sociedad y el estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.

Sentencia T02 de 1992. La Corte sostuvo que el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T002-9>

Sentencia T557 de 2011 ordena:

De conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. El Código de la Infancia y la Adolescencia regulan expresamente los procedimientos administrativos atinentes a la adopción de medidas de protección o de restablecimiento de derechos de los niños, radicándolos en cabeza de los defensores de familia y comisarios de familia (art. 96) del lugar donde se encuentre el menor.

Este contenido normativo denota la intención del constituyente de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.

Sentencia T 345 de 2008: Principio de progresividad de los derechos sociales-alcance.

Principio de inmediatez en la acción de tutela- (i) si existe un motivo válido para la inactividad de los accionantes; (ii) si la inactividad injustificada vulnera el núcleo esencial de los derechos de terceros afectados con la decisión y (iii) si existe un nexo causal entre el ejercicio tardío de la acción y la vulneración de los derechos fundamentales del interesado.

La Corte Constitucional ha sostenido que en los únicos dos casos en que no es exigible de manera estricta el principio de inmediatez en la interposición de la tutela, es cuando (i) se demuestre que la vulneración es permanente en el tiempo y que, pese a que el hecho que la originó por primera vez es muy antiguo respecto de la presentación de la tutela, la situación desfavorable del actor



derivada del irrespeto por sus derechos, continúa y es actual. Y cuando (ii) la especial situación de aquella persona a quien se le han vulnerado sus derechos fundamentales, convierte en desproporcionado el hecho de adjudicarle la carga de acudir a un juez; por ejemplo, el estado de indefensión, interdicción, abandono, minoría de edad, incapacidad física, entre otros.

Sentencia T688 de 2005. Manual de convivencia-no puede vulnerar derechos constitucionales

Manual de convivencia-inaplicación por ser contrario a la CP

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues sí ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa

Sentencia T435 de 2002.

En lo que respecta al derecho al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, la Corte ha reconocido, que "la Constitución opta por un orden jurídico que es profundamente respetuoso de la dignidad y la autonomía individuales (CP art.1º y 16), por lo cual, en principio, no corresponde al Estado ni a la sociedad sino a las propias personas decidir la manera como desarrollan sus derechos y construyen sus proyectos de vida y sus modelos de realización personal". Así, el vivir "en comunidad y experimentar la sensación de ser iguales y libres constitucionalmente frente a los demás, incluye también la posibilidad de actuar y sentir de una manera diferente, en lo que concierne a las aspiraciones y a la autodeterminación personal. La potestad de cada cual para fijar esas opciones de vida de conformidad con las propias elecciones y anhelos, sin desconocer con ello los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico existente, es lo que llamamos el derecho al libre desarrollo de la personalidad". Este derecho, protegido constitucionalmente, "se manifiesta singularmente en la definición consciente y responsable que cada persona puede hacer frente a sus propias opciones de vida y a su plan como ser humano, y colectivamente, en la pretensión de respeto de esas decisiones por parte de los demás miembros de la sociedad.

De lo dicho se desprende, que la función educativa a cargo de los padres y de las personas a quienes corresponda el cuidado del menor, demanda una justa y razonable síntesis entre la importancia persuasiva de la sanción y el necesario respeto a la dignidad del niño, a su integridad física y moral y a su estabilidad y adecuado desarrollo psicológico

Sentencia T1023 de 2000.

La Corte estima que el propósito del Legislador era brindar protección a la mujer embarazada. Dicha necesidad de protección surge del estado de embarazo común a las tres categorías de funcionarias,



para las cuales su situación administrativa específica - provisionalidad; declaración de servicios no satisfactoria;

Sentencia SU 648 de 1998 ordena: Derecho al libre desarrollo de la personalidad-

Para la Corte Constitucional, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distingo alguno de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad *In nuce*, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y autonomía suficientes para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial.

Sentencia TT 386 de 1994. Reglamento Educativo.

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa. La violación de la intimidad requiere del sujeto activo una conducta dirigida a conocer el ámbito oculto de la vida personal o familiar sin que medie autorización que lo permita.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Secretaría de Educación del Distrito (SED), cuentan con varios documentos con orientaciones que también contienen referentes importantes en torno al tema.

La Sentencia T 565 de 2013. Advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe "(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador...

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T565>

III. CAPITULO CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



3.1 CONCEPTOS.

El Decreto 1075 de 2011, ofrece definiciones fundamentales que deben ser tenidas en cuenta no sólo para la elaboración, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia, sino también para definir la ruta de atención integral para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Según su artículo 2.3.5.4.2.5.:

1.1.1 Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

1.1.2 Conflictos Manejados Inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

1.1.3 Agresión Escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

1.1.4 Agresión Física

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

1.1.5 Agresión Verbal

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

1.1.6 Agresión Gestual

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

1.1.7 Agresión Relacional



Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

1.1.8 Agresión Electrónica

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

1.1.9 Acoso Escolar (**bullying**)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

1.1.10 Ciberacoso Escolar (**ciberbullying**)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

1.1.11 Violencia Sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". Puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

1.1.12 Vulneración De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



1.1.13 Restablecimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

1.1.14 Vulneración De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

1.1.15 Restablecimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

1.1.16 Sexo

Tradicionalmente hemos comprendido que el sexo determina la condición de ser mujeres u hombres; sin embargo, esto no es así. Se hace necesario entender que la noción de sexo hace referencia a las características de orden biológico que diferencian unos cuerpos de otros. Así, el sexo hace referencia a la configuración de las corporalidades en razón de tres características principales: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital.

Cuando se habla de lo cromosómico, se hace referencia a la configuración de la carga genética de una persona; En términos de lo genital, en el sexo se pueden distinguir los genitales externos e internos, según la configuración general del cuerpo y, por tanto, se puede hablar de machos, hembras o intersexuales. Cuando se habla de gónadas, se hace referencia a las hormonas que son producidas en cada una de ellas, que general-mente producen aquello que se denomina caracteres sexuales secundarios.

1.1.17 Género

El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas, sino cambiantes y transformables. Para mencionar un ejemplo de ello, no es lo mismo ser mujer o hombre en esta época y en este país en la actualidad a lo que fue serlo a inicios del siglo XX.



Partiendo de esta distinción, es importante entender que históricamente a los cuerpos, en razón de su sexo, se les ha asignado un papel particular que deben cumplir, asociado directamente al género; así, a las personas que nacen con un cuerpo de hembra se les ha exigido ser mujeres y a las personas que nacen con un cuerpo de macho se les ha exigido ser hombres.

1.1.18 Orientación Sexual

La orientación sexual hace referencia a la atracción física, erótica o emocional hacia otras personas. Es importante reconocer que a lo largo de la historia se ha considerado que solo es legítimo sentirse atraído/a por personas del otro género. Así, si se es mujer, se ha considerado legítimo sentirse atraída por hombres, y si se es hombre sentirse atraído por mujeres. A esta orientación sexual se le reconoce como heterosexual y puede decirse que es la manera más hegemónica de las orientaciones sexuales.

1.1.19 Identidad De Género

Esta categoría tiene que ver con la identificación que las personas construyen de sí mismas en relación con el género, ya sea reconociéndose como hombres o como mujeres. Es cierto que en los últimos años ha habido un número creciente de personas que reivindican la no identificación con estos dos binomios: hombre/mujer; no obstante, en la sociedad contemporánea la mayoría de las personas se ubican en uno u otro género, por lo que en este apartado no se profundizará al respecto. Es importante reconocer que se ha regulado la correspondencia entre el cuerpo y la construcción de identidad de género, buscando que quienes nacen con un sexo de hembra se identifiquen como mujeres y quienes nacen con un sexo de macho se identifiquen como hombres.

1.1.20 Expresión De Género

Generalmente, la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres. Algunas personas, sin embargo, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme. Todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad; a esto se conoce como expresión de género. Esta se puede evidenciar a través de nuestra forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios

1.1.21 Violencia Por Prejuicio

Los conceptos de prejuicio y estereotipo están relacionados. Con respecto a la pertenencia a un grupo social, se ha establecido que las personas gay pueden encontrarse dentro del ámbito de la categoría de grupo social, bien porque son parte de un grupo que comparte una característica



común o porque son percibidas como un grupo determinable en la sociedad.104 La CIDH subraya que este mismo razonamiento se aplica a las personas con identidades y expresiones de género no normativas, incluyendo las personas trans.

1.1.22 Violencia Basada En Género

La Convención de Belém do Pará (Brasil) define “violencia contra la mujer” como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. La Corte Interamericana ha sostenido que la discriminación contra las mujeres incluye “violencia basada en el género”, definida como violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Asimismo, la Corte Interamericana ha señalado que, en los patrones de asesinatos de mujeres, la violencia sólo puede ser comprendida en el contexto de una “desigualdad de género socialmente arraigada” influenciada por una “cultura de discriminación contra las mujeres”. De igual manera, la CIDH considera que las normas sociales tradicionales sobre género y sexualidad y la discriminación generalizada por parte de la sociedad hacia las orientaciones e identidades no normativas, y respecto de personas cuyos cuerpos difieren del estándar socialmente aceptado de los cuerpos masculinos y femeninos, incentiva la violencia contra las personas LGBTI.

IV. DIRECTORIO DE APOYO

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 5159111-9112 018000910112 lineadirecta@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea nacional 0180000919748 – Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infanciayadolescencia
Defensoría de Familia		Verónica Vanesa Martínez Tobón



	Defensoría del pueblo Defensoría delegada para: Infancia, la Juventud y Adulto Mayor.	Carrera 4 #11—56. Ocaña, Norte de Santander
Comisaría de Familia	Cuenta con 36 comisarías de familia distribuidas así: <ul style="list-style-type: none">▪ 21 comisarías de Familia diurnas con horario de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.▪ 10 comisarías de Familia Semipermanentes con horarios de 7 am a 11 pm.▪ 2 comisarías de familia que atiende las 24 horas en las localidades de Engativá y Mártires.▪ 1 comisarías Rural en la localidad de Sumapaz. 2 comisarías Móviles de apoyo y actividades de prevención.	Cra. 2 #6-32. San Alberto, Cesar Tel. 55645050 Línea de atención al ciudadano: +57 (1) 3 80 83 30 Línea administrativa: + 57 (1) 3 27 97 97
Inspector de policía San Alberto (Cesar)	Promover las relaciones pacíficas en la comunidad, conciliar y resolver los asuntos de convivencia ciudadana que se presenten.	Carlos Fernando Orejarena Moreno Tel. (5)5645048 inspecciondepolicia@sanalbertocesar.gov.co
Centro Zonal Ocaña ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil Violencia sexual para menores de 14 años	Cl. 7 # 23-63 Barrio El Llano Echávez Tel. 57(607)5771423 Ext: 728007 Línea de prevención de violencia sexual :01800011 244 Línea 195 https://www.icbf.gov.co/
Puesto de Salud La Pedregosa, La Esperanza (Norte de Santander)	Infancia saludable	Tel. 5655064 Dirección Vía principal
Sede de Bomberos San Alberto (Cesar)	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los	Cl. 5 #7-44 TEL 55645544



	ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios.	
Defensa Civil San Alberto (Cesar)	Apoya a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables en situación de emergencia producida por los conflictos y desastres imprevisibles provocados por la naturaleza o por el hombre.	Cel. 3156250908
Medicina Legal Ocaña (Norte de Santander)	Atención integral y programas de atención a niños, niñas y adolescentes	Hosp. Emiro Quintero Cañizares Cl. 7 #29-144 Barrio La Primavera Telefonía IP 6014069944 Ext.4740 ubocana@medicinalegal.gov.co Línea gratuita desde cualquier lugar del país: 018000- 914862.
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	018000522020 https://www.mininterior.gov.co/
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía infantil	018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taconomy/term/1726
Fiscalía general De la Nación	Violencia sexual	018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/
Comité de Convivencia Escolar	Prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.	Omaida Torrado Torrado Cel. 3132816838 Omatoto68@hotmail.com



V. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1 CONDUCTO REGULAR COMITÉ DE CONVIVENCIA: RESPONSABILIDADES Y CONFORMACIÓN

Cuando se presentan dificultades académicas y / o con vivenciales, el conducto regular a seguir por los estudiantes es el siguiente:

- ✓ La primera instancia es el profesor del área en la que se presente la dificultad.
- ✓ En segunda instancia si es necesario acudirá al director de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoyen la solución de la dificultad.
- ✓ En tercera instancia y agotados las anteriores, si se requiere acudirá al Coordinador de convivencia o académico según la situación.
- ✓ De no poderse dar solución a la situación, el Coordinador respectivo remitirá el caso a estudio en el comité de convivencia o a la instancia académica establecida por el EE.
- ✓ De no resolverse la situación se remitirá a la directora.
- ✓ Agotado los pasos anteriores y si aún persiste la dificultad se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.

1.1.1 Responsabilidades Del Comité De Convivencia

- ✓ Coordina y dinamiza el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia, con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Cumple las funciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ✓ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.



- ✓ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía”.

5.2 PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

Aunque en los establecimientos educativos no se debe aplicar ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo”, se asume este concepto aplicado a la cultura propia de la institución como garantía al respeto por los derechos humanos y la diversidad dentro de los procesos disciplinarios y, en general, en todas las actuaciones que conlleven a procesos formativos de los estudiantes. El debido proceso se basa en los siguientes principios:

1.2.1 Reconocimiento de la dignidad humana y el respeto a la persona

Aun cuando el integrante de la comunidad educativa desatienda una norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento educativo.

1.2.2 Tipicidad

Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.

1.2.3 Presunción de inocencia



El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

1.2.4 Igualdad

El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.

1.2.5 Derecho a la defensa

Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos pueden defenderse de manera directa o representados por sus padres, madres o acudientes.

1.2.6 Instancia competente

El manual de convivencia debe definir las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones pedagógicas formativas.

1.2.7 Favorabilidad

Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al procesado. La duda siempre debe resolverse a su favor.

1.2.8 Proporcionalidad

Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

5.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1.3.1 Artículo 15. Derechos De Los Estudiantes

Todo estudiante del Centro Educativo Rural Playoncitos, tiene **derecho** a:

- ✓ Participar en los procesos de construcción y al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional – P.E.I., especialmente el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.



- ✓ Recibir una formación integral, teniendo en cuenta la educación humanística, intelectual y científica, según el grado y los avances de la ciencia y la tecnología.
- ✓ Conocer el plan de estudios, de área y/o asignatura, al igual que los estándares, las competencias, los indicadores de logros, la metodología y las actividades generales de apoyo, para los estudiantes que presentan deficiencias o insuficiencias de en cualquier momento del año escolar.
- ✓ Recibir oportunamente los servicios de bienestar que ofrece la Institución, tales como: biblioteca, primeros auxilios, tienda escolar, refrigerio, etc.
- ✓ Ser respetado en su integridad física y moral al igual que todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Recibir las clases y exigir a los docentes y directivos, el cumplimiento de los programas curriculares correspondiente al grado, la jornada laboral y horarios.
- ✓ Solicitar la expedición de constancias y certificados de estudio, de acuerdo a los requerimientos de la dependencia (paz y salvo)
- ✓ Ser escuchado antes de ser sometido a correctivos pedagógicos, con derecho a la defensa, al debido proceso y a conocer las anotaciones consignadas en el observador del estudiante o Registro Escolar de Valoración.
- ✓ Solicitar al profesor la bibliografía correspondiente a los trabajos de consulta y/o investigaciones asignadas.
- ✓ Que las evaluaciones y trabajos a realizar, se distribuyan de manera racional a lo largo del período académico.
- ✓ Conocer los informes y resultados de su proceso formativo correspondiente a cada período que haya planeado la Institución, antes de ser registrado en las respectivas planillas y entregadas a coordinación.
- ✓ Recibir en forma oportuna y personal de cada docente y en las respectivas clases las evaluaciones y trabajos debidamente valorado.
- ✓ Apelar ante el organismo competente sobre las disposiciones que los afecten, respetando siempre el conducto regular.
- ✓ Elegir y ser elegido en los órganos del Gobierno Escolar y en los establecidos por la Institución para el desarrollo del P.E.I., con el fin de promover la participación democrática y el liderazgo, en beneficio personal e institucional.
- ✓ Que los juicios valorativos de las áreas y/o asignaturas, no sean utilizados como mecanismo de sanción disciplinaria.
- ✓ Ser atendido cordial y oportunamente cuando formule reclamos justos y respetuosos, siguiendo el conducto regular establecido.
- ✓ Ser tenido en cuenta y apoyado para representar la Institución en eventos y actividades de carácter científico, cultural, deportivo y social.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia antes los diferentes estamentos de la Institución.
- ✓ Presentar descargos dentro de los términos de ley establecidos en este Manual.

1.3.2 Conducto Regular



Conducto regular es el orden estricto en el cual los estudiantes deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden que la institución exige para proceder en el caso de presentarse en el área académica y social con los estudiantes. Orden de procedencia:

Docente.

Director de grupo.

Coordinador del comité de convivencia y/o académico, disciplinario de acuerdo a la situación

Directora del Centro Educativo

Comité de convivencia

Consejo Directivo

Comité de Convivencia Municipal

5.4 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes del C.E.R. Playoncitos los siguientes:

- ✓ Comprometerse con dedicación y responsabilidad con todos los deberes emanados del derecho a la educación, para alcanzar los fines educativos: aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a ser.
- ✓ Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades pedagógicas programadas según el horario escolar que tengan asignado y cumplir con todas las exigencias.
- ✓ Colaborar en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo con su dignidad intrínseca tratando con respeto a los demás, evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que haya violencia física, sobrenombres, insultos, comentarios difamatorios, y palabras soeces (bullying y/o matoneo).
- ✓ Comprometerse en el desarrollo de las aptitudes y capacidades personales y aportarlas en beneficio de la institución.
- ✓ Asumir con seriedad una formación humana y espiritual que permita el conocimiento de sí y el descubrimiento de su trascendencia.
- ✓ Presentar oportunamente las incapacidades médicas al docente, con copia al profesor del área, y asumir responsablemente las actividades, que por esta condición le sean asignadas.



- ✓ Cumplir oportuna y eficientemente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de consulta, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, entrenamientos, servicio social, etc.),
- ✓ Cumplir con las actividades de recuperación y nivelación que programe la institución.

- ✓ Asistir aseado al colegio, con una presentación digna y adecuada, de acuerdo con las normas y orientaciones formativas de la institución.

- ✓ Asistir al Colegio con el uniforme completo (ver Anexo I: Reglamentación del Uniforme Escolar).
- ✓ Comportarse adecuadamente en todos los lugares del colegio (ver Anexo II: Comportamiento y uso adecuado de los espacios pedagógicos).

- ✓ Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la institución, así como su debido uso.
- ✓ Conocer y comportarse adecuadamente, siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia.

- ✓ Colaborar activamente con el orden y el aseo del Colegio haciendo buen uso de las papeleras.
- ✓ Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, mobiliario, las carteleras, los recursos materiales y didácticos o deportivos y demás enseres del Colegio.

- ✓ Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al Colegio, como los que pertenecen a otros estudiantes o a docentes y administrativos de la Institución.

- ✓ Seguir los protocolos establecidos en el SIE y en el Manual de Convivencia para dar solución a las situaciones o dificultades académicas y/o de convivencia que se presenten.

- ✓ Asumir una buena presentación personal y armónicas relaciones humanas, de modo que las propias actitudes sean producto de la convicción personal y familiar y no sólo de la normatividad CER. Playoncitos.

- ✓ Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que haya sido asignado.

- ✓ Abstenerse de usar el nombre de la Institución Educativa para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la Rectoría.

- ✓ Comunicar situaciones que estén afectando la formación humana y la convivencia escolar.



Entender que callar algo grave es convertirse en cómplice.

- ✓ No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o, de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).
- ✓ Evitar participar, promover u ocultar acciones relacionadas con: sustancias psicoactivas, sustancias irritantes, bebidas alcohólicas, cigarrillo, pólvora, juegos de azar y superstición (tabla guija, etc.), material pornográfico y armas.
- ✓ Portar y usar adecuadamente el carnet estudiantil y el portafolio escolar, presentándolos
- ✓ cuando se lo solicite cualquier educador.
- ✓ Evitar comportamientos y expresiones propias de la intimidad de una relación de pareja dentro de la Institución.
- ✓ Usar responsablemente equipos de tecnología audiovisual y comunicativa (celulares, reproductores de música, video juegos, cámaras), en los términos de este Manual de Convivencia.
- ✓ No ingresar a los sitios restringidos para estudiantes.
- ✓ Respetar y comprometerse con el Plan de Emergencia y Evacuación CER. Playoncitos.
- ✓ Ponerse al día con sus compromisos académicos, en caso de cualquier tipo de ausencia escolar.
- ✓ Mantener, proteger y conservar sana y adecuadamente el medio ambiente dentro y fuera del aula clase y participar activamente en las campañas de aseo y reciclaje organizadas en la institución.
- ✓ Asistir y cumplir responsablemente con los horarios establecidos para las diferentes actividades.
- ✓ Permanecer en los salones cuando el profesor esté ausente, sin entorpecer el normal desarrollo del trabajo académico de los demás cursos.
- ✓ Participar activamente si es convocado a las mesas de conciliación y al comité de convivencia en las aulas, siguiendo los protocolos para la solución de conflictos.



- ✓ Realizar y presentar tareas, trabajos, lecciones y exposiciones entre otros, dentro del tiempo acordado con el profesor.
- ✓ Colaborar con los compañeros que tengan dificultad en el aprendizaje, ayudándoles en su superación, sin que esto implique la pérdida de la exigencia en la responsabilidad y el trabajo individual.
- ✓ Distribuir y hacer uso adecuado del tiempo libre dentro y fuera del colegio, para realizar con esmero los trabajos escolares.
- ✓ Traer los útiles y materiales necesarios para todas las clases y actividades.
- ✓ No realizar fraude ni utilizar ayudas no permitidas durante la realización de actividades evaluativas.
- ✓ Manifiestar comportamientos y hábitos adecuados de consumo de los alimentos y buen uso de los elementos y utensilios del comedor.
- ✓ Responder ante las autoridades competentes en caso de presentarse situaciones de tipo III que afecten la convivencia escolar.
- ✓ Reparar o reponer de manera inmediata, los daños causados al establecimiento, sus muebles, enseres, elementos didácticos, electrónicos, computadores o demás materiales de la institución.

5.5 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Además de los señalados en la ley 734 de 2002. Capítulo I, artículo 33.

1.5.1 LEY 734/02. ARTÍCULO 33. Derechos.

Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

- ✓ Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
- ✓ Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
- ✓ Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.



- ✓ Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
- ✓ Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
- ✓ Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
- ✓ Recibir tratamiento cortes con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- ✓ Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
- ✓ Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
- ✓ Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
- ✓ Que se le respete todos los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos.
- ✓ Recibir trato respetuoso, digno e igualitario por parte de todos los miembros de la comunidad educativa (Directivos, Padres de Familia, Estudiantes, administrativos, auxiliares de servicios generales, personal de vigilancia y seguridad, y sus docentes compañeros).
- ✓ Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política y la Ley laboral vigente.
- ✓ Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos o solicitudes ante las autoridades de orden nacional y seccional.
- ✓ Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los reconocimientos de carácter profesional y estímulos que ofrece el Colegio.
- ✓ Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de la institución en asamblea de docentes.
- ✓ Elegir y ser elegido para el Consejo Académico en representación de su área académica, de acuerdo con el procedimiento que para ello definan quienes la integran.
- ✓ Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- ✓ No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, orientación sexual o diferencias de criterio.
- ✓ Expresar y presentar ideas y sugerencias, inconformidades de forma respetuosa y cordial ante su superior inmediato o ante los directivos del Colegio, siempre y cuando estas estén orientadas hacia el crecimiento personal y el bien de la comunidad educativa y concertar las diferencias.
- ✓ Recibir estímulos como reconocimiento a su trabajo.
- ✓ Usar las instalaciones, servicios, materiales y equipos del colegio.
- ✓ Ejercer la libertad de cátedra, enseñanza e investigación según el PEI y los lineamientos institucionales.
- ✓ Contar con los espacios y momentos para desarrollar actividades complementarias como: atención de padres, organización de material pedagógico, planeación de actividades, registro de informes.



5.6 DEBERES DE LOS DOCENTES

(Ver Sentencia [2017-00876](#) de 2020 Consejo de Estado)

1.6.1 LEY 734/02. ARTÍCULO 34. DEBERES

Son deberes de todo servidor público:

- ✓ Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- ✓ Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.
- ✓ Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique *abuso indebido* del cargo o función.

Nota: *(Expresiones subrayadas declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-030](#) de 2012)*

- ✓ Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
- ✓ Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
- ✓ Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cuál tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- ✓ Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio. **Nota:** *(Expresiones subrayadas declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-030](#) de 2012).*
- ✓ Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
- ✓ Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
- ✓ Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.
- ✓ Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las ordenes que imparta, sin que



en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

- ✓ Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
- ✓ Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
- ✓ Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.
- ✓ Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
- ✓ Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
- ✓ Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.
- ✓ Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quién deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quién deba proveer el cargo.
- ✓ Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- ✓ Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
- ✓ Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
- ✓ Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuáles tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
- ✓ Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
- ✓ Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.
- ✓ Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

Los señalados en la Ley 734 de 2002. Capítulo. II. Artículo 34.

- ✓ Cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos distritales, tratados de derecho internacional humanitario, los ratificados por ejemplo a seguir por los y las estudiantes.
- ✓ Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes



del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar para activar el protocolo respectivo.

- ✓ Orientar y transformar las prácticas pedagógicas coherentes con el horizonte Institucional.
- ✓ Potenciar la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- ✓ Manifiestar un comportamiento ético-profesional, que se refleje en la justicia, la honradez, la madurez y equilibrio personal, siendo buen ejemplo a seguir por los y las estudiantes.
- ✓ Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
- ✓ Fomentar el buen trato y la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Llegar puntualmente al colegio y a las horas de clase, de tal forma que se prevengan situaciones convivenciales con su presencia.
- ✓ Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean encomendados; respondiendo por ellos.
- ✓ Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar avances y dificultades y concertar alternativas de solución.
- ✓ Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones antes de ser registradas para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea necesario.
- ✓ Fomentar el buen trato y la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad.
- ✓ Brindar información veraz y oportuna sobre rendimiento escolar y convivencial de un estudiante cuando así lo requieran su padre o acudiente, de acuerdo con los horarios establecidos en la institución.
- ✓ Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Comunidad Educativa.
- ✓ Identificar oportunamente las situaciones de los estudiantes que presentan con casos especiales y seguir los protocolos establecidos en este manual.
- ✓ Implementar estrategias pedagógicas que ayuden a los alumnos a, desarrollar las competencias establecidas en cada una de las áreas.
- ✓ Dar un trato justo y equitativo a los alumnos sin evidenciar preferencias.
- ✓ Utilizar los materiales y recursos didácticos que la institución brinda para el desarrollo de los procesos.
- ✓ A través del desempeño docente, inculcar a los alumnos el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana.
- ✓ Aceptar y participar en los comités y consejos para los cuales son elegidos dentro del gobierno escolar.
- ✓ Solicitar de manera oportuna a la Rectoría y/o Coordinación según los protocolos establecidos permiso y/o justificar ausencia con los soportes pertinentes



- ✓ Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada.
- ✓ Respetar y colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por la institución.
- ✓ Diseñar debidamente los propósitos de la asignatura(s) a su cargo, en las tres dimensiones: cognitiva, expresiva y socio-afectiva de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- ✓ Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje, garantizando tiempo y permanencia de todos los estudiantes que estén bajo su responsabilidad, según horario o actividades programadas.
- ✓ Ejercer la dirección de curso cuando le sea asignada.
- ✓ Estar pendiente de resolver las situaciones que afecten la convivencia escolar.
- ✓ Contestar oportuna y adecuadamente la correspondencia interna (Ley 734/2008, Artículo 35, Numeral 8).

5.7 RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

De acuerdo a las demás normas vigentes como: Decreto Ley 2277 de 1979, Ley 115 y ley 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994. Decreto 1278 de 2002, Decreto 1860 de 1994.

El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- ✓ Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- ✓ Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- ✓ Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- ✓ Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- ✓ Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- ✓ Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- ✓ Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- ✓ Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- ✓ Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- ✓ Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- ✓ Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- ✓ Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- ✓ Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.



- ✓ Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las políticas y la normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional y la secretaría de educación Departamental y las decisiones de los consejos directivos y académicos.
- ✓ Orientar al personal docente y administrativo en ejercicio de sus funciones.
- ✓ Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos gubernamentales, civiles y sociales.
- ✓ Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- ✓ Definir los lineamientos administrativos que sean pauta de acción CER. Playoncitos
- ✓ Elaborar, dirigir y controlar el plan operativo anual del plantel, definiendo objetivos específicos, actividades, recursos, tiempos, responsables, mecanismos de evaluación, control sistemático y cronograma correspondiente.
- ✓ Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las funciones de directivos, docentes y administrativos.
- ✓ Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
- ✓ Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- ✓ Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
- ✓ Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la comunidad local.
- ✓ Validar con su firma y sello todos los documentos oficiales del plantel tanto de índole académico como administrativo.
- ✓ Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.

5.8 RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR(A) ESCOLAR

Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo Art. 32 numeral 7 de la Ley 1620 de 2013.



5.9 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Los docentes deben cumplir sus responsabilidades de acuerdo con las normas legales vigentes. Los deberes de los docentes de acuerdo a la ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar son los siguientes:

- ✓ Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- ✓ Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- ✓ Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- ✓ Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Es deber de los docentes cumplir con la constitución y las leyes. Al respecto el artículo 38 ley 1620 de 2013. Establece como Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

De acuerdo a las demás normas vigentes, las responsabilidades de los docentes del CER Playoncitos son las siguientes:

- ✓ Ofrecer a los estudiantes una educación profunda, exigente y de calidad, para desarrollar
- ✓ en ellos aptitudes cognitivas, disciplina investigativa e inquietudes reflexivas, mostrando
- ✓ una especial dedicación por los estudiantes con mayores dificultades de aprendizaje.
- ✓ Ofrecer oportunidades para la nivelación académica de los estudiantes generando eventos
- ✓ de refuerzo y repaso adaptados a sus necesidades.



- ✓ Evaluar en coherencia con los principios básicos definidos para las diversas áreas, según los logros e indicadores de logro señalados y buscando que los estudiantes alcancen las competencias deseadas.
- ✓ Evaluar a los estudiantes de acuerdo con las normas establecidas en el S.I.E.E.
- ✓ Evaluar con responsabilidad y equidad el logro actitudinal de acuerdo con los criterios establecidos en S.I.E.E.
- ✓ Ser justos y ecuanímenes en los informes sobre los alcances de logros, procurando conocer a fondo la realidad de cada uno de los estudiantes.
- ✓ Procurar conocer a cada estudiante en su individualidad y en su riqueza personal, para favorecer en ellos el descubrimiento de sus propias actitudes y capacidades.
- ✓ Ofrecer a los estudiantes una educación en la cual se puedan conocer más a sí mismos, puedan construir su propia identidad y puedan desplegar sus capacidades.
- ✓ Escuchar a los estudiantes, estando atentos a sus dificultades y sufrimientos y siendo comprensivos con ellos.
- ✓ Comunicar y hacer firmar los compromisos académicos, disciplinarios, y las anotaciones hechas en el portafolio escolar.
- ✓ Revisar y devolver dentro de los cinco (5) días hábiles cualquier material susceptible de evaluación.

VI. SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Con base en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el Centro Educativo Rural Playoncitos se clasifican en los siguientes tres tipos:

6.1 SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

En el C.E.R. PLAYONCITOS, además de las señaladas anteriormente, se establecen de forma específica las siguientes:

1.1.1 RELATIVAS A LA ASISTENCIA.

1.1.1.1 Faltas leves

- ✓ Llegar tarde al colegio o a las clases sin justificación.
- ✓ No justificar la ausencia a la jornada escolar.
- ✓ Inasistencia a los actos socioculturales y deportivos programados por el CER.



Parágrafo 1: Toda inasistencia a actividades escolares debe ser justificada por el padre de familia o acudiente con su firma en el libro de inasistencia.

. La excusa, debe ser presentada máxima un (1) día después de la ausencia. Las excusas presentadas tardíamente no son consideradas válidas.

Parágrafo 2: La presentación oportuna de la excusa autoriza al estudiante y a docentes para realizar trabajos y evaluaciones pendientes; el estudiante debe presentarse a los docentes respectivos, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario después de su regreso al colegio. Será siempre responsabilidad del estudiante ponerse al día en sus deberes académicos. La inasistencia justificada no deberá afectar la valoración del Ser, pero sumará en las ausencias del periodo. Las ausencias injustificadas, implican asumir las consecuencias académicas de la inasistencia: las actividades no presentadas oportunamente serán calificadas con 1.0.

Parágrafo 3: Habrá reprobación cuando el alumno haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios para un determinado grado, por períodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto.

1.1.2 RELATIVAS AL PROCESO DE APRENDIZAJE

El aprovechamiento de los tiempos, espacios y eventos de aprendizaje, clases, salidas de campo, servicio social y todas las actividades que hacen parte de la formación escolar es un deber inherente al derecho de educarse. Por tanto, se considera falta todo aquel acto, actitud o comportamiento que lesiona el proceso de aprendizaje en la misma persona o en los demás.

1.1.1.2 *Faltas leves*

- ✓ No utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los docentes.
- ✓ La indisciplina en clase: charlas, gritos, juegos en el lugar y momento inadecuados, consumir alimentos, masticar chicle o lanzar objetos.
- ✓ La impuntualidad injustificada a las actividades académicas.
- ✓ Asistir a clase sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.
- ✓ Distraerse o distraer a otros durante el desarrollo de las clases, con implementos no necesarios para el proceso de aprendizaje.
- ✓ Negarse a firmar la hoja de Seguimiento diario disciplinario, cuando ha sido anotado por una actitud de indisciplina o académica dentro del aula.

1.1.3 RELACIONES INTERPERSONALES



El respeto a las personas en razón de su dignidad intrínseca, y la voluntad de establecer relaciones interpersonales adecuadas, en virtud del valor de la convivencia, es un compromiso inherente al derecho educativo, por tanto, se considera falta todo aquel acto, actitud o comportamiento que lesiona directamente a las personas y dañan las relaciones que con ellas se establecen.

1.1.1.3 *Faltas leves*

- ✓ Tener un trato ofensivo o discriminatorio con las personas que conforman la comunidad educativa.
- ✓ Generar divisiones y enemistades entre las personas que conforman la comunidad educativa.

1.1.4 FALTAS RELATIVAS A LOS BIENES MATERIALES Y AL MEDIO AMBIENTE

El respeto a los bienes materiales, debido a que éstos están vinculados a personas o CER. Playoncitos y son medios para los fines educativos, es un compromiso inherente al derecho de educarse, así como una relación armónica con el medio ambiente. Por tanto, se considera falta todo aquel acto, actitud o comportamiento que deteriore o dañe los bienes materiales de la Institución y de las personas que interactúan en el proceso educativo, o al medio ambiente.

1.1.1.4 *Faltas leves*

- ✓ Generar desaseo y desorden en cualquier lugar del colegio.
- ✓ El maltrato a los libros, textos, útiles y materiales escolares propios y ajenos.
- ✓ Vender o comprar artículos en lugares o a personas diferentes a las autorizadas por la dirección del colegio.
- ✓ Hacer rifas o vender boletas de cualquier tipo dentro del colegio o en las rutas escolares, sin la debida autorización del Consejo Directivo.
- ✓ Permanecer en lugares no autorizados durante los descansos o actividades lúdicas.
- ✓ Uso inadecuado de objetos personales o de sus compañeros tales como morrales, sacos, útiles escolares, etc.

1.1.5 FALTAS RELATIVAS A LOS VALORES

1.1.1.5 *Faltas graves*

- ✓ El trato discriminatorio en razón de su raza, credo, género o condición social.
- ✓ Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios, religiosos del CER. Playoncitos.



1.1.6 RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA

La construcción humana y responsable de sí mismo y de los demás, es un compromiso inherente al derecho educativo. Por tanto, se considera falta todo aquel acto, actitud o comportamiento que lesiona la integridad del ser humano en su esencia y en su realización personal.

1.1.1.6 Faltas leves

- ✓ La inadecuada o desordenada presentación personal.
- ✓ El porte inadecuado del uniforme dentro y fuera del colegio.
- ✓ Llevar accesorios que vayan en contra de las directrices CER. Playoncitos
- ✓ La falta de higiene y de hábitos saludables.
- ✓ El desacato a las normas elementales de urbanidad.
- ✓ Retener información escrita dirigida a los padres de familia o a los docentes y directivos del colegio.

6.2 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- ✓ Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- ✓ Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1.2.1 RELATIVAS A LAS RELACIONES INTERPERSONALES

1.1.2.1 Faltas graves

- ✓ Agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar deliberadamente, amenazar o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- ✓ Intimidar con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos on line), ejerciendo maltrato psicológico y continuado a alguno de sus compañeros.



1.2.2.1 *Faltas sumamente graves*

- ✓ Todo tipo de agresión física, de palabra o por escrito contra compañeros, docentes, empleados o directivos del colegio.
- ✓ Amenazas, chantajes, estafas y demás abusos de confianza que atentan contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre).

1.2.2 RELATIVAS A LOS VALORES INTANGIBLES

1.1.2.2 *Faltas graves*

- ✓ Las burlas o bromas relacionadas con la orientación sexual de las personas.
- ✓ Los chismes, calumnias, actitudes o gestos que atentan contra la dignidad de las personas.

1.2.2.2 *Faltas sumamente graves*

- ✓ Las palabras, actitudes o gestos que ofendan severamente los símbolos del CER. Playoncitos, y/o la honra, la dignidad y la autoestima de las personas.

1.2.3 RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA

1.1.2.3 *Faltas graves*

- ✓ Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo.
- ✓ Asistir al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias prohibidas.
- ✓ Fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro o fuera del colegio, portando el uniforme.
- ✓ Escuchar atentamente a los dos partes involucradas por separado, e indagar con los demás compañeros presentes para saber con certeza que fue lo que sucedió.
- ✓ Reconocer en todas las situaciones de dificultad, los aprendizajes, lecciones y oportunidades que pueden enriquecer las prácticas escolares.
- ✓ Se llega a un compromiso firmado por las partes involucradas y por el Comité de Convivencia Escolar.

6.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el



Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

6.4 RUTA PARA LA ATENCIÓN

Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo (artículo 21 de la Ley 1620 de 2013).

La clasificación de las situaciones contenidas en el artículo 2.3.5.4.2.6.

Clasificación de las situaciones del Decreto 1075 de 2015. 2.3.5.4.2.9.

Del decreto 1075 de 2015 2.3.5.4.2.7

1.1.4.1 De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos del Centro Educativo Playoncitos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- ✓ Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- ✓ Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- ✓ Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.
- ✓ Resaltar e inculcar en los estudiantes que los conflictos siempre se presentan, que son naturales, lo que no es natural es que se resuelvan con agresiones y discusiones.
- ✓ Motivar al acercamiento y a que conversen sus diferencias para que los involucrados lleguen a un acuerdo o compromiso.
- ✓ Recurrir a acciones pedagógicas para disipar la discusión o inconveniente.



- ✓ Escuchar atentamente a los dos partes involucradas por separado, e indagar con los demás compañeros presentes para saber con certeza que fue lo que sucedió.
- ✓ Reconocer en todas las situaciones de dificultad, los aprendizajes, lecciones y oportunidades que pueden enriquecer las prácticas escolares.
- ✓ Se llega a un compromiso firmado por las partes involucradas y por el Comité de Convivencia Escolar.

1.2.4.1 *De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.*

Los protocolos del Centro Educativo Playoncitos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- ✓ Reconstruir la situación a partir de las voces de las personas involucradas.
- ✓ Indagar e investigar la veracidad de los hechos.
- ✓ Reportar al comité Escolar de Convivencia el caso y las acciones de manejo. El Comité puede intervenir en cualquier momento del caso.
- ✓ Registrar por escrito el caso y las acciones que se llevaron a cabo para atenderlo.
- ✓ Informar a las familias lo que está sucediendo y buscar cómo se puede atender el caso.
- ✓ Brindar desde el CER apoyo psicológico a las partes.
- ✓ Reforzar en el CER el trabajo en competencias ciudadanas relacionadas con el manejo de emociones, el reconocimiento de la sexualidad y la exploración del cuerpo, entre otras.
- ✓ Generar el rechazo público a este tipo de acciones y comportamientos.
- ✓ En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Determinar y reconocer la situación, tener presente su recurrencia, características y los daños que pueda ocasionar.
- ✓ socializar constantemente con la comunidad educativa los protocolos o acciones de atención que se definen, para garantizar la información y comprensión por parte de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- ✓ Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



- ✓ Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- ✓ Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- ✓ El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- ✓ El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 - ✓ El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

1.3.4.1 De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- ✓ Investigar y comprobar la veracidad de los hechos denunciados.
- ✓ Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.
- ✓ En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



- ✓ Tomar las medidas necesarias para proteger la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas personas que hayan informado de la situación.
- ✓ Reportar el caso a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- ✓ El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- ✓ El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- ✓ Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- ✓ Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

VII. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

7.1 DEBIDO PROCESO

Conjunto de garantías sustanciales y procedimentales para asegurar a cada individuo que se encuentra incurso en un conflicto, la protección de sus derechos e intereses; el debido proceso es



universal, sus principios no varían y el estado es garante de los derechos humanos. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 29 de la Constitución Política.

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

7.2 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Principios que se deben aplicar en un proceso disciplinario a los estudiantes desde el interior de la institución educativa:

La expedición de la Ley 1620 de 2013 y del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, trajo consigo nuevas disposiciones en torno a los contenidos de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y privados. En este sentido, el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, que define las responsabilidades de los colegios en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar establece que los colegios deben:

- ✓ Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- ✓ Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan”

Toda persona o autoridad institucional que asuma el conocimiento de una falta debe tener en cuenta los siguientes principios del debido proceso:

- ✓ Derecho a la vida y a la integridad física, moral y psíquica.
- ✓ Presunción de inocencia.
- ✓ Derecho a la defensa.
- ✓ Contradicción.
- ✓ Igualdad ante la ley.
- ✓ Preexistencia de la norma.
- ✓ Autoridad competente
- ✓ Resolución de la duda.



- ✓ Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra. Serán convocados a criterio del coordinador según gravedad de la falta.
- ✓ Aspectos a tener en cuenta: El estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa tiene siempre la posibilidad de explicar la supuesta situación inadecuada cometida, antes de ser vinculado en un proceso, y a ser representado por el Personero Estudiantil o quien corresponda.

7.3 ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

1.3.1 Iniciación

Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar el proceso disciplinario. Se entiende que antes de iniciado este proceso el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

1.3.2 Apertura del proceso

Cuando exista la presunta conducta infractora e indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y de derecho, las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. La apertura del proceso se notificará al estudiante y/o al padre de familia o su cuidador cuando se trate de un menor de edad.

1.3.3 Etapa probatoria

En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

1.3.4 Fallo

Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar



tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante o al padre de familia o cuidador cuando se trate de un menor de edad, mediante resolución rectoral indicándole los recursos de ley a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

1.3.5 Recursos

El estudiante tiene derecho a interponer los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla a través de resolución rectoral dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe; en todo caso el recurso no podrá agravar la sanción. De lo actuado se deja constancia en acta.

1.3.6 Aplicación de la sanción

Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa. “En atención a estos procesos es fundamental tener en cuenta la Sentencia T-565 de 2013 (M. P. Luis Ernesto Vargas Silva) que advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido. Por tal motivo las acciones disciplinarias de los establecimientos educativos definidas en sus manuales de convivencia no pueden constituirse como sanciones desproporcionadas, alejadas de los fines constitucionales de la educación y del proceso pedagógico del estudiante. También es claro que, los protocolos que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación presenta para la atención y solución de situaciones que afectan la convivencia de la comunidad educativa, no contemplan ni sugieren que las instituciones puedan emplear medidas de desescolarización (v. g. suspensión)”¹⁰

Además de lo expuesto anteriormente, y en concordancia con el artículo 2° de la Resolución 4210 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional referente al servicio social estudiantil obligatorio que deben cumplir todos los matriculados en el nivel de educación media, en el Manual de Convivencia se debe establecer “expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”.

7.4 FALTAS COMETIDAS POR DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTES

Los siguientes comportamientos del directivo Docente y docentes serán considerados como faltas.

- ✓ Incumplimiento a sus deberes, obligaciones y funciones.



- ✓ Incumplimiento a las cláusulas del contrato.
- ✓ Reincidencia en casos de acoso laboral.
- ✓ Maltrato a sus dirigidos y persecución por diferencias políticas, religiosas o raza.
- ✓ Incumplimiento a las normas establecidas en el Código disciplinario único, ley anticorrupción, procedimientos irregulares o infracciones a los deberes,
- ✓ Incumplimiento a sus deberes, obligaciones y funciones contenidas en la ley y las normas legales.
- ✓ Incumplimiento a las cláusulas del contrato especialmente a la jornada laboral, e incumplimiento de las obligaciones extracurriculares.
- ✓ Reincidencia en casos de acoso laboral, acoso sexual a sus estudiantes, maltrato físico o de cualquier índole.
- ✓ Maltrato a sus dirigidos o agresiones a padres de familia, y persecución por diferencias políticas, religiosas o de raza.
- ✓ Desobediencia permanente al cumplimiento de orden de sus superiores y/o personas representantes de la entidad contratante
- ✓ Asistir a las labores diarias en estado de embriaguez o bajo efectos de alucinógenos, portando material pornográfico, o con evasivas para no trabajar.
- ✓ Incumplimiento a las normas establecidas en el Código disciplinario único, ley anticorrupción, procedimientos irregulares o infracciones a los deberes.
- ✓ Utilizar las instalaciones educativas para actos que vayan en contra de la dignidad de las personas, fumar dentro de las aulas en horas de clase, utilizar celulares para promover desordenes e indisciplina.
- ✓ Las demás contenidas en otras normas aplicables a los docentes.

7.5 FALTAS COMETIDAS POR LOS PADRES DE FAMILIA

Los siguientes comportamientos de los Padres de Familia serán considerados como faltas:

- ✓ Actitud irrespetuosa con directivos, profesores, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Falsificación o fraude en documentos.
- ✓ Incumplimiento con los compromisos y obligaciones adquiridas con el Colegio (Asistencia a reuniones y citas, puntualidad en pagos, colaboración con las pautas y orientaciones pedagógicas, psicológicas o de cualquier otra índole solicitadas).
- ✓ Hacer comentarios inapropiados o tener comportamientos que hagan evidente su poca identificación con la filosofía institucional.
- ✓ Hacer reclamos de manera escandalosa o comentarios públicos sobre el colegio y/o algunos de sus miembros, incluidos otros padres de familia, sin tener las pruebas necesarias que respalden su acusación.
- ✓ Tener comportamientos que atenten contra la moral, los principios y las buenas costumbres.



- ✓ Dejar de asistir reiteradamente a las reuniones de entrega de boletines, conferencias y demás actos escolares que convoque el centro educativo.

7.6 FALTAS COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO ACADÉMICO

Los siguientes comportamientos de los miembros del Consejo Directivo y Consejo Académico serán considerados como faltas:

- ✓ Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- ✓ Por infringir los reglamentos, los procedimientos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- ✓ Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las decisiones que afecten la convivencia escolar o el desarrollo administrativo y pedagógico.
- ✓ Por prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de la comunidad educativa.
- ✓ Por hacer proselitismo político en época de elecciones y coaccionar a miembros de otras comunidades educativas del CER.
- ✓ Por ejercer afluencia en casos de nominaciones en los órganos del gobierno escolar, reemplazos de docentes, licencias u otros que afecten la libertad y las sanas costumbres.
- ✓ Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.
- ✓ Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- ✓ Por infringir los reglamentos, los procedimientos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- ✓ Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las decisiones en procesos de promoción de los estudiantes.
- ✓ Por prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de los estudiantes por razones políticas, de raza, religión u otras.
- ✓ Por hacer proselitismo político en época de elecciones y coaccionar a los docentes del CER para favorecer alguna decisión de la comisión.
- ✓ Por ejercer afluencia en casos de nominaciones en los órganos del gobierno escolar, reemplazos de docentes, licencias u otros que afecten la libertad y las sanas costumbres.
- ✓ Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.

7.7 FALTAS COMETIDAS POR EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Los siguientes comportamientos del Personero Estudiantil serán considerados como faltas:

- ✓ Incumplir con su cronograma y plan de gobierno afectando la buena marcha del CER.
- ✓ Aprovechar el cargo o elección para realizar acciones en contra de la comunidad estudiantil o persecución contra algún docente del CER.



- ✓ Utilizar el cargo para ejercer presión indebida sobre sus compañeros o amenazarlos por cualquier diferencia que exista con ellos.
- ✓ Realizar actividades que no son de su competencia y enfrentar a miembros de la comunidad educativa entre sí.
- ✓ El incumplimiento a los deberes, obligaciones como estudiante, según las normas del manual de convivencia escolar.

7.8 FALTAS COMETIDAS POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los siguientes comportamientos del Comité de Convivencia Escolar serán considerados como faltas:

- ✓ Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- ✓ Por infringir los reglamentos, los procedimientos, las rutas, los protocolos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- ✓ Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las investigaciones en los conflictos escolares y decisiones equivocadas para la solución de conflictos a favor de algunos de los implicados.
- ✓ Por prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de los estudiantes por razones políticas, de raza, religión u otras con el fin de que sean sancionados o exonerados de culpa.
- ✓ Por hacer proselitismo político en época de elecciones y coaccionar a los docentes del CER para favorecer alguna decisión en casos de tipo I.
- ✓ Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.

7.9 FALTAS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los siguientes comportamientos de la comisión de evaluación y promoción serán tenidas en cuenta como falta:

- ✓ Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- ✓ Por infringir los reglamentos, los procedimientos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- ✓ Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las decisiones en procesos de evaluación o promoción de los estudiantes.
- ✓ Prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de los estudiantes por razones políticas, de raza, religión u otras que obstaculicen su proceso de evaluación y promoción o se dé concepto desfavorable y afectar el derecho a su mejoramiento académico.
- ✓ Por hacer proselitismo político en época de elecciones para coaccionar a los miembros de la comisión y favorecer o perjudicar con alguna decisión de la comisión.
- ✓ Por ejercer influencia en los casos de decisiones para estudiantes que sean de sus preferencias, familiares o por conveniencia personal.



- ✓ Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.

7.10 TIPOS DE FALTA

Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el EE.

1.10.1 Faltas Leves

Se considera faltas leves aquellas que son una manifestación externa de la hiperactividad o inmadurez de los niños y jóvenes y que no desestabilizan las actividades propias del grupo, del proceso de formación o del proceso metodológico en el instante en que se producen y que son pasajeras, no permanentes repetitivas. Son faltas leves:

- ✓ Llegar tarde al colegio o a las clases sin justificación.
- ✓ Inasistencia a los actos socioculturales y deportivos programados por el CER.
- ✓ El causar daño de bienes, muebles y enseres por ejemplo dibujar en pupitres, mesas, puertas, muros, ventanas o paredes del colegio, se informará al acudiente para concertar el pago y estipular el tiempo para la mejora o reposición del daño que en ningún caso podrá ser mayor de quince días calendario.
- ✓ No utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los docentes.
- ✓ La indisciplina en clase: charlas, gritos, juegos en el lugar y momento inadecuados, consumir alimentos, masticar chicle o lanzar objetos.
- ✓ La impuntualidad injustificada a las actividades académicas.
- ✓ Asistir a clase sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las clases.
- ✓ Tener un trato ofensivo o discriminatorio con las personas que conforman la comunidad educativa.
- ✓ Generar divisiones y enemistades entre las personas que conforman la comunidad educativa.
- ✓ Generar desaseo y desorden en cualquier lugar del colegio.
- ✓ El maltrato a los libros, textos, útiles y materiales escolares propios y ajenos.
- ✓ Vender o comprar artículos en lugares o a personas diferentes a las autorizadas por la dirección del colegio.
- ✓ Hacer rifas o vender boletas de cualquier tipo dentro del colegio o en las rutas escolares, sin la debida autorización del Consejo Directivo.
- ✓ Permanecer en lugares no autorizados durante los descansos o actividades lúdicas.
- ✓ Uso inadecuado de objetos personales o de sus compañeros tales como morrales, sacos, útiles escolares, etc.



- ✓ La descuidada presentación personal
- ✓ El porte inadecuado del uniforme dentro y fuera del colegio.
- ✓ Llevar accesorios que vayan en contra de las directrices CER. Playoncitos.
- ✓ La falta de higiene y de hábitos saludables.
- ✓ El desacato a las normas elementales de urbanidad.
- ✓ Retener información escrita dirigida a los padres de familia o a los docentes y directivos del colegio.

1.10.2 Faltas Graves

Se consideran faltas graves, la reincidencia en las faltas leves o aquellos tipos de comportamiento que violen los derechos de las personas o interfieran notablemente en el funcionamiento eficaz del Establecimiento y que demuestren un estado de rechazo a las normas establecidas explícitamente en el presente manual que nos permite vivir dentro de parámetros de verdadera formación, solidaridad y respeto. Son faltas graves:

- Ausentarse del salón de clase sin previa autorización del docente responsable.
- Todo tipo de fraude en una excusa (falsificación de la misma o falsedad en los argumentos).
- La inasistencia a los eventos deportivos o culturales por parte de los estudiantes que se comprometen con equipos o seleccionados deportivos y con actividades artísticas o culturales del colegio.
- La inasistencia injustificada a cualquiera de las actividades programadas por el centro.
- Ausentarse del Colegio sin autorización escrita del docente o director.
- La inasistencia reiterada e injustificada al colegio o a sus actividades.
- Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, deportivos o académicos, dentro o fuera del centro educativo.
- La copia o el intento de copia en las tareas, los trabajos y las evaluaciones.
- El entorpecimiento de los procesos académicos por indisciplina constante o por impuntualidad reiterada.
- El uso del celular o cualquier elemento que interfiera en el normal desarrollo de las clases, actividades evaluativas o cualquier otra actividad programada por el centro.
- La brusquedad y el comportamiento arbitrario y grosero en las relaciones.
- El uso de vocabulario soez, insultos y afrentas.
- Las actitudes, gestos, comportamientos o bromas tendientes a una expresión afectiva inadecuada.
- Dañar, manchar o rayar pupitres, tableros, paredes, pasamanos u otros espacios del colegio.
- Causar daños en aulas, laboratorios, baños o cualquier sitio frecuentado en la



actividad educativa. Hacer uso de los equipos de sistemas del colegio en contravía de los principios formativos del centro.

- Maltratar los elementos constitutivos del ambiente escolar y deteriorarlos.
- El trato discriminatorio en razón de su raza, credo, género o condición social.
- Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios, religiosos del CER. Playoncitos.
- Asumir actitudes desobligantes o promover desórdenes en el colegio o en cualquier otro lugar al que asista en representación del mismo.
- Realizar juegos bruscos o que involucren gestos, palabras despectivas o contactos en torno a la sexualidad.
- Utilizar vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o generando riesgo para otros.
- Omitir repetidamente la normatividad escolar relativa a la presentación personal.
- Agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar deliberadamente, amenazar o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- Intimidar con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos on line), ejerciendo maltrato psicológico y continuado a alguno de sus compañeros.
- Las burlas o bromas relacionadas con la orientación sexual de las personas.
- Los chismes, calumnias, actitudes o gestos que atenten contra la dignidad de las personas.
- Portar, distribuir, vender o consumir licor, sustancias ilegales o dañinas para la salud física o psicológica de las personas (Decreto 1108 de 1994, Código Nacional de Policía).
- Portar, guardar, traficar o usar armas o explosivos.
- Traer al colegio, exhibir o comercializar material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de disciplina y asistencia, certificados de estudio, o falsificar firmas de padres o acudientes, docentes o directivos del colegio.
- Los comportamientos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios del colegio, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal y actos sexuales, entre otros.
- Incitar a los menores a practicar actos inmorales.
- Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, o en la



Ley de Infancia y Adolescencia, salvo por delitos políticos o culposos.

- Realizar, dentro del colegio o en eventos programados por éste, actividades relacionadas con la experimentación de fenómenos parapsicológicos, así como el satanismo, la hechicería, las prácticas supersticiosas y el espiritismo.

7.11 SANCIONES PARA CADA TIPO DE FALTA Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

1.11.1 MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

Las medidas pedagógicas constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante la decisión de sancionar a un estudiante, éste tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el Personero Estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el CER: diálogo formativo con el Titular de Grupo, se podrán aplicar algunas de las siguientes estrategias formativas: reflexión personal, reflexión familiar o decomiso provisional de objetos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares.

Para la aplicación de las sanciones hay que tener en cuenta que la gravedad de la falta cometida por un estudiante determina el tipo de sanción a la que se hace acreedor. Los diversos tipos de sanciones no necesariamente son progresivos y no se requiere – si la gravedad de la falta así lo amerita – que un estudiante haya recibido una sanción menor, antes de que le sea aplicada una más drástica.

En caso de incurrir en algunas de las faltas estipuladas en el manual de convivencia, este es el debido proceso, para que la aplicación de la sanción sea justa:

1.1.11.1 *Amonestación escrita*

La amonestación escrita se aplicará al estudiante que cometa cualquier falta grave o acumule tres faltas leves del mismo tipo. La amonestación escrita la consignará en el observador del estudiante.

1.2.11.1 *Debido Proceso*

Toda amonestación escrita en el observador debe ser fruto de un diálogo formativo con el estudiante, en el que se le ayuda a tomar conciencia de las implicaciones de su conducta y debe dejar constancia de las claridades y los compromisos a los que llega el estudiante, para evaluar a partir de allí su comportamiento futuro. Las anotaciones consignadas en el observador del estudiante deben tener en cuenta la delicadeza y cuidado de su dignidad y buen nombre.

Cuando un estudiante firma el observador por tres faltas reiteradas, se citará al padre de familia y/o acudiente responsable para que reciba la información correspondiente y asuma sus compromisos.



El estudiante tiene derecho a estar presente y aportar su palabra en este encuentro en el que su vida y su proceso de formación son el tema central. De este diálogo y sus conclusiones se dejará constancia escrita, firmada por todos los asistentes, que se anexará al observador del estudiante.

Con el fin de establecer medidas pedagógicas en el proceso de resolución de los conflictos escolares, en primer lugar, se establecerán las rutas de atención integral y los protocolos establecidos en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

Los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. (Artículo 30 ley 1620 de 2013) tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1.3.11.1 Notificación a los padres de familia o acudientes

Además de los diálogos que los acudientes pueden solicitar oportunamente a los docentes y autoridades del Centro Educativo (siguiendo siempre el conducto regular), también los docentes, podrán citar a los padres de familia o acudientes del estudiante para analizar de forma conjunta su situación académica y/o disciplinaria y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

1.4.11.1 Componente de promoción

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

El artículo 36 del Decreto 1965 de 2013 dice: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- ✓ Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.



- ✓ Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- ✓ Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- ✓ Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- ✓ Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- ✓ Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.



Acciones del Componente de Prevención. El artículo 37 de 2013 dice: Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.



Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los casos que se presenten como situaciones tipo II y III, serán remitidos de inmediato al comité de convivencia escolar para su tratamiento y como responsable de enviar la comunicación e informe al comité Municipal de convivencia escolar o a las autoridades correspondientes según el caso.

VIII. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Según lo dispuesto en el Artículo 6º de ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en el Centro Educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en los estamentos de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar.

8.1 GOBIERNO ESCOLAR

La elección y funcionamiento de los órganos del Gobierno escolar está regida por la Resolución 3612 del 27 de Diciembre del 2010, "Por el cual se fijan las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación del sector educativo en el nivel institucional, local y Distrital de Bogotá, D.C. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por:



8.2 EL RECTOR(A)

1.2.1 Funciones Del Rector

Son funciones de la Rectoría como estamento que preside el Consejo Directivo:

- ✓ Convocar con antelación y por escrito dando a conocer el temario a tratar, ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- ✓ Presidir las reuniones y ejercer la representación del Consejo Directivo.
- ✓ Informar a la Comunidad Educativa las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- ✓ Nombrar las comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Consejo Directivo
- ✓ Otras funciones de acuerdo a las normas vigentes para el Consejo Directivo.

LEY 715. ARTÍCULO 10. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- ✓ Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- ✓ Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- ✓ Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- ✓ Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- ✓ Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- ✓ Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- ✓ Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- ✓ Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- ✓ Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- ✓ Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- ✓ Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- ✓ Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- ✓ Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- ✓ Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- ✓ Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- ✓ Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.



- ✓ Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- ✓ Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

8.3 CONSEJO DIRECTIVO (Decreto 1860/1994)

Artículo 21. Integración del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo del Centro Educativo Rural PLAYONCITOS. Está integrado por:

- ✓ El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- ✓ Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- ✓ Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asamblea de padres y consejo de padres de Familia.
- ✓ Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- ✓ Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año.

1.3.1 Funciones del Consejo Directivo y sus integrantes

Son funciones del Consejo Directivo del C.E.R. PLAYONCITOS, las establecidas en el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994, reglamentada por el Decreto 1860 de 1994, en el Artículo 23:

- ✓ El Consejo Directivo será elegido para periodos anuales, pero continuará ejerciendo sus funciones hasta cuando sea reemplazado, en caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.
- ✓ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- ✓ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo agotado previstos y después de haber los en el procedimiento Reglamento o Acuerdo de Convivencia.
- ✓ Adoptar el Acuerdo de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
- ✓ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.



- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado.
- ✓ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectoría.
- ✓ Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Acuerdo de Convivencia.
- ✓ En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- ✓ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ✓ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- ✓ Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de familia y de estudiantes.
- ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de las alumnas, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- ✓ Darse su propio reglamento.
- ✓ Fomentar la conformación del Consejo de Padres, de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Estudiantes y asociación de egresados.

Son funciones del Consejo Directivo de acuerdo al Artículo 5 del Decreto 4791 de Diciembre 19de 2008: “En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el Consejo Directivo cumple las siguientes funciones”:

- ✓ Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
- ✓ Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
- ✓ Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- ✓ Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.



- ✓ Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
- ✓ Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv).
- ✓ Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
- ✓ Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o participación de los educandos en representación del establecimiento y fijar la cuantía que se educativo, o destine para el efecto.
- ✓ Autorizar a la Rectoría para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo bien sea gratuita o generosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

1.3.2 Son funciones de los integrantes del Consejo Directivo

- ✓ Asistir puntualmente a todas las reuniones
- ✓ Preparar y considerar las iniciativas de los integrantes de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- ✓ Presentar las sugerencias de los estamentos de la Comunidad Educativa para asesorar a él Rector en la toma de decisiones.
- ✓ Mantener informados a sus representados.
- ✓ Conocer sus funciones y deberes legales

1.3.3 Son derechos de los integrantes del Consejo Directivo

- ✓ Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la vida escolar.
- ✓ Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Consejo Directivo.
- ✓ Participar en todas las deliberaciones con voz y voto, y
- ✓ Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

1.3.4 Son deberes de los integrantes del Consejo Directivo

- ✓ Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- ✓ Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que estipulen la Legislación y el Consejo Directivo.



- ✓ Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo Directivo (las decisiones no son personales sino del Consejo Directivo)
- ✓ Participar activamente y presentar propuestas viables e innovadoras en beneficio de la Comunidad Educativa en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo.
- ✓ Responder por las actuaciones del Consejo Directivo.
- ✓ Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- ✓ Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo Directivo, y Las demás que le sean impuestas por el Consejo Directivo siempre que sean de su competencia.

1.3.5 Prohibiciones a los integrantes del Consejo Directivo

Revelar informaciones (que no sea autorizada), sobre los temas tratados en el Consejo Directivo.

Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo

Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo Directivo, y

Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo Directivo y el EE.

1.3.6 Sanciones a los integrantes del Consejo Directivo

El integrante del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario Único, en el Estatuto Docente el Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008 Artículo 20 y en el Reglamento Interno del EE, según sea el caso. La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo Directivo, en el inmediato superior y en la Asamblea de electores. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Consejo Directivo, las siguientes:

Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.

Inasistencia a sesiones ordinarias sin causa justa

Orden de Autoridad competente

1.3.7 Reuniones y Quórum

Las reuniones del Consejo Directivo serán de dos clases:

1.1.3.7 Ordinarias

Se convocan periódicamente (mensualmente) mediante citación del presidente. Estas se agendarán en la primera reunión o de instalación del Consejo Directivo en cada vigencia.



1.2.3.7 Extraordinarias

Que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico. Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los integrantes que integran el Consejo Directivo. Se establecen las siguientes disposiciones para la toma de decisiones:

La toma de decisiones se realizará por consenso, agotado el anterior procedimiento se hará por mayoría con responsabilidad compartida.

Se puede dejar constancia de reserva del voto.

Se comunican las decisiones no los debates.

En caso de que no se pueda tomar una decisión por falta de ilustración quedará pendiente para la próxima reunión de Consejo Directivo.

8.4 EL CONSEJO ACADÉMICO.

1.4.1 Constitución y Naturaleza.

El Consejo Académico se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1.994, por el cual deben ser integrantes del Consejo Académico, los siguientes miembros:

- ✓ Rectoría
- ✓ Coordinadores
- ✓ Representante de cada área fundamental

La naturaleza del Consejo Académico es eminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

1.4.2 Elección y cualidades de los miembros del Consejo Académico

El representante de cada área fundamental para el Consejo Académico, será elegido por el rector entre los profesores integrantes de cada área. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él, será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y orientará el proceso de planeación y mejoramiento del área a su cargo. Todas las áreas deben tener su representante en el Consejo Académico y por ningún motivo se quedará sin representante.

1.4.3 Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- ✓ Estar vinculado como profesor de tiempo completo a la institución.
- ✓ Gozar de buena aceptación entre sus compañeros de área.
- ✓ Ser reconocido en el ámbito profesional por su formación académica.



- ✓ Destacarse por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
- ✓ Gran sentido de la responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales relacionadas con el núcleo.

1.4.4 Funciones del Consejo Académico

Se establecen como funciones del Consejo Académico en concordancia con el Decreto 1860 de 1994 las siguientes:

- ✓ Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de propuestas del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860.
- ✓ Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- ✓ Participar en la evaluación institucional anual.
- ✓ Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- ✓ Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
- ✓ Recibir reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los alumnos o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- ✓ Recomendar políticas para la donación del material y medios auxiliares de enseñanza.
- ✓ Las decisiones del Consejo Académico se emitirán mediante acuerdos y/o comunicado oficial escrito previa aprobación del mismo.
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

1.4.5 Funciones de los miembros del Consejo Académico.

Son funciones del Rector:

- ✓ Preparar la agenda del día.
- ✓ Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- ✓ Presidir la reunión.
- ✓ Verificar el Quórum.
- ✓ Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico, el orden del día y las actas de cada reunión.
- ✓ Representar legalmente el Consejo Académico.
- ✓ Informar a la Comunidad Educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- ✓ Nombrar los responsables de las comisiones de apoyo a las actividades del Consejo Académico.
- ✓ Delegar en uno de los miembros del Consejo Académico su representante en cualquier evento académico o comité.



1.4.6 Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Consejo Académico

- ✓ Se establecen los siguientes derechos a los Miembros del Consejo Académico:
- ✓ A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- ✓ A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
- ✓ A que se le escuchen las propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- ✓ A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
- ✓ A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
- ✓ A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- ✓ A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.
- ✓ Un docente sólo podrá renunciar al Consejo Académico por fuerza mayor comprobada, la cual será analizada en la reunión siguiente; entregando la documentación al orden del día.

1.4.7 Deberes de los miembros del Consejo Académico

- ✓ Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- ✓ Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Académico.
- ✓ Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- ✓ Participar en las Comisiones que se designen o en las que sea requerido.
- ✓ Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo Académico.
- ✓ Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pudiere asistir a una reunión.
- ✓ Velar por el mejoramiento académico institucional y la del área que represente.
- ✓ Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no estén de acuerdo con ellas.

1.4.8 Prohibiciones para los miembros del consejo académico

- ✓ Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Académico.
- ✓ Hacer comentarios del mal gusto o dañinos en contra de los miembros de Consejo Académico, con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- ✓ Revelar información de temas tratados, sin autorización del Consejo Académico.

1.4.9 Pérdida de la investidura

Se consideran causales de pérdida de investidura como representante al consejo académico las siguientes:



Inasistencia a dos reuniones sin justa causa.

Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Académico.

Incumplimiento y/o idoneidad profesional falta de en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Consejo Académico. Se considera justificada la ausencia previamente anunciada ante el presidente que obedezca a fuerza mayor o en casos de calamidad comprobada. En caso de inasistencia justificada será potestad del Consejo Académico decidir la permanencia del consejero.

1.4.10 Sanciones

El miembro del consejo académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen único disciplinario único ley 734. Competencia que recaerá en el inmediato superior. Cuando un miembro del Consejo Académico, sea separado del mismo, el área será citada a reunión y el Rector procederá a nombrar su reemplazo.

1.4.11 Invitados al Consejo Académico

Cualquier miembro de la comunidad educativa, a solicitud propia y previa aceptación podrá participar de las deliberaciones del consejo académico con voz, pero sin voto. También podrá el Consejo Académico solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos y evaluativos o sustentar determinaciones tomadas por éste.

1.4.12 Quórum Decisorio

Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico. Los integrantes que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría. Las decisiones que se toman en el Consejo Académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o por aclamación.

1.4.13 Reuniones del Consejo Académico

Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán:

- *Ordinarias.* Para el año lectivo se hará una por mes, establecidas en el cronograma Institucional.
- *Extraordinarias.* Se efectuarán en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los miembros del Consejo Académico, expresando el motivo de ella.



Cada uno de ellos y los entes de participación están reglamentados, así:

- ✓ El Consejo Directivo reglamentado en la Ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, decreto 1075 de 2015.
- ✓ Consejo Académico reglamentado ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, decreto 1075 de 2015.
- ✓ El Comité de Convivencia reglamentado por la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013
- ✓ El Comité de Compras participativos, reglamentado por la resolución 280 del 2010 y resolución 181 del 2009.
- ✓ El Comité de Mantenimiento reglamentado en la resolución 2280 del 2008 en los art. 12 y 13.
- ✓ El Comité de Vigías Ambientales reglamentado en el acuerdo 166 del 2005.
- ✓ El Consejo estudiantil, reglamentado en la Ley 115 de 1994 y en la resolución 1860 de 1994.
- ✓ El Contralor reglamentados en el Acuerdo 401 del 2009 por el Consejo de Bogotá.
- ✓ El personero, reglamentado en la Ley 115 de 1994.
- ✓ El Consejo de Padres, reglamentado en el Decreto 1286 del 2005.
- ✓ Las comisiones de Evaluación y promoción reglamentado en el Decreto 1075 de 2015.

1.4.14 Funciones del Coordinador

- ✓ Colaborarle al Rector en la preparación de la agenda.
- ✓ Orientar a los representantes de núcleos en lo referente a la parte académica y normativa para el buen desempeño de la misma.
- ✓ Reemplazar al Rector en su ausencia.
- ✓ Presentar informes académicos.

1.4.15 Funciones del secretario (a)

- ✓ Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión.
- ✓ Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- ✓ Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- ✓ El secretario(a) del Consejo Académico, será uno de los miembros. También el estamento está en la libertad de nombrar un secretario(a) independiente a los miembros del Consejo Académico con voz, pero no voto. No podrá ser secretario(a), el Rector ni el Coordinador.

1.4.16 Funciones de los representantes de cada área

- ✓ Llevar la vocería de los compañeros del núcleo ante el Consejo Académico.
- ✓ Coordinar y orientar el proceso de planeación del núcleo.
- ✓ Evaluar las actividades Pedagógicas del área y establecer correctivos.
- ✓ Definir estrategias, metodologías y recursos propios para el buen funcionamiento del área.
- ✓ Informar a los compañeros las decisiones tomadas en el Consejo Académico.



- ✓ Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas: Charlas, Conferencias, Talleres, entre otros.
- ✓ Coordinar la evaluación de textos guías a llevar en el núcleo.
- ✓ Firmar el libro de actas de reuniones del núcleo.
- ✓ Organizar el inventario de recursos con los que cuenta el área.
- ✓ Coordinar la planeación de los talleres del núcleo con destino al banco pedagógico.

8.5 COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia Escolar del C.E.R Playoncitos está conformado de la siguiente manera:

La directora **OMAIDA TORRADO TORRADO**, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

1.5.1 Son funciones del Comité de Convivencia Escolar:

- ✓ Coordina y dinamiza el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia, con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Cumple las funciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ✓ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios



irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- ✓ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía”.

8.6 CONSEJO ESTUDIANTIL

1.6.1 El Consejo de estudiantes

Art.29 Decreto 1860. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

1.6.2 Las responsabilidades del consejo estudiantil

- ✓ Darse su propia organización interna.
- ✓ Formalizar la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, que deberá ser estudiante de grado 9º.
- ✓ Programar y realizar reuniones al menos una (1) vez cada período académico.
- ✓ Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil del CER. Playoncitos.
- ✓ Coordinar a los monitores o líderes de grupo y demás estudiantes que tengan alguna



responsabilidad en su grupo para la realización de actividades en pro de su curso o Institución.

- ✓ Informar a quien corresponda sobre los problemas que se presenten entre sus compañeros y que superen su capacidad para resolverlos.
- ✓ Fomentar entre sus compañeros los buenos modales, el amor por el estudio, y la sana convivencia.
- ✓ Coordinar con los compañeros para que el salón de clase y la Institución permanezcan limpios, decorados y ordenados.
- ✓ Llevar la vocería del grupo ante quien corresponda, con el fin de buscar respuestas o soluciones a las necesidades, dificultades e inquietudes que se presenten en curso o Institución.
- ✓ Utilizar la vía del diálogo y concertación ante cualquier tipo de problemas personal, grupal o CER. Playoncitos.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir en todos los aspectos el Manual de Convivencia.
- ✓ Informar a sus compañeros los asuntos tratados en el Consejo estudiantil.
- ✓ Otras funciones que puedan derivarse de la aplicación del presente Manual de Convivencia.

8.7 PERSONERO ESTUDIANTIL

1.7.1 Funciones del Personero(a)

El Personero estudiantil del Centro Educativo Rural Playoncitos, debe ser estudiante Matriculado en Grado 9º. Tienen como funciones entre otras:

- ✓ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- ✓ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- ✓ Presentar ante la Rectoría, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. Será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia.



- ✓ Presentar ante las instancias correspondientes, propuestas estudiantiles de modificación al Manual de Convivencia.
- ✓ Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento CER. Playoncitos.
- ✓ Asistir, a las reuniones de la Comisión de Convivencia de Grado en las cuales se estudien eventuales sanciones a estudiantes y a las reuniones del Consejo Directivo que sea convocado.
- ✓ Es derecho y deber del personero o personera y su fórmula suplente, asumir funciones que sean competentes con su cargo y mantenerse informado de los procesos que se están llevando a cabo en el colegio, concernientes a su cargo.
- ✓ Recibir y evaluar, las quejas y reclamos que presenten los estudiantes cuando vean lesionados sus derechos.
- ✓ Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las Leyes o Decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia Escolar, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.
- ✓ Presentar ante el Rector(a), según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Cumplir las funciones estipuladas en el artículo 28. Del decreto 1860 de 1994.

8.8 CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

Será un estudiante matriculado en el colegio, que curse entre grado sexto a noveno y que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a contralor estudiantil presentar el plan de actividades. El ejercicio de contralor estudiantil, es incompatible con el de personero estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

1.8.1 Funciones del Contralor

- ✓ Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución.
- ✓ Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- ✓ Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.



- ✓ Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- ✓ Solicitar las actas de consejo directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.

8.9 CONSEJO DE PADRES

Consejo de padres y madres de familia del Centro Educativo Rural Playoncitos está conformado así:

1.9.1 Funciones del Consejo de Padres de Familia

- ✓ Analizar el documento de base propuesto por el comité escolar de convivencia y envía sus propuestas al mismo.
- ✓ Participar y convocar a otros padres, madres y acudientes a los escenarios de diálogo para la construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia, con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Los demás señalados en el artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015.

IX. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 2.3.3.3.4 DEL DECRETO 1075

9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Evaluar es valorar y formar, atendiendo a este concepto la Evaluación en la institución tendrá un carácter Integral, Dialógico, Formativo, Diferencial, Continua, Cualitativa y cuantitativa entendida como:

1.1.1 Integral

Abarca todos los elementos que conforman los procesos de Enseñanza, aprendizajes, los medios utilizados, los sujetos, los ambientes tanto físicos, emocionales, sociales y ambientales. Así mismo, a nivel interno tiene en cuenta, sus concepciones, su cultura, estado físico y emocional, sus procesos cognitivos y comportamentales, entre otros.

1.1.2 Dialógica

hace referencia al diálogo permanente que realizan los y las estudiantes y docentes, en donde se establecen acuerdos del CÓMO, EL POR QUÉ Y EL PARA QUÉ se va a aprender-enseñar, y por supuesto el QUÉ, EL CÓMO, EL CUÁNDO Y EL PARA QUÉ evaluar

1.1.3 Formativa



es una actividad encontrarás, sistemática y continua que tiene por objeto analizar permanentemente el proceso educativo, lo que permite evidenciar cuales factores están posibilitando o dificultando el proceso de enseñanza- aprendizaje.

1.1.4 Diferencial

Entendida como la necesidad de respuesta que permita contar con el uso de procedimientos específicos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes que presenten Discapacidad, alteraciones en el desarrollo, con dificultades específicas del aprendizaje y/o talentos excepcionales.

1.1.5 Continua

Se realiza de forma permanente a lo largo del proceso de enseñanza – aprendizaje y en cada una de las etapas establecidas, haciendo un seguimiento al estudiante, que permita verificar el progreso y las dificultades que se presentan en su formación.

1.1.6 Cualitativa

Permite identificar los intereses, las características y ritmos de aprendizaje favoreciendo así el desarrollo individual de las capacidades y habilidades del estudiante, para brindarle un trato justo y equitativo que le ofrezca al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general, de la experiencia.

1.1.7 Cuantitativa

Permite una mayor exactitud en la presentación de los resultados de valoración, sin dejar de lado los procesos de aprendizaje y las características de la formación integral del educando. Dicha evaluación se refleja en una escala de desempeños académicos y de convivencia, que, sumado al requisito fundamental de la asistencia, determina la promoción de los estudiantes. La evaluación como proceso da cuenta de la observación, la identificación, la descripción, la relación, la explicación, la comprensión y la interpretación de dichos desempeños; para tal efecto, los docentes planean y ponen en práctica diferentes estrategias pedagógicas que les permitan obtener, analizar e interpretar la información, para con ello determinar el nivel de avance en los desempeños y/o competencias propuestas en cada una de las asignaturas. Para evaluar el resultado obtenido por los estudiantes, se tendrán en cuenta acciones como: A. Procesos de comprensión, análisis y discusión crítica. B. Apropiación de conceptos y sustentación. C. Puestas en común (aplicando diferentes formas de expresión oral y escrita) D. Realización de prácticas experimentales. E. Actividades individuales y/o grupales. F. Pruebas internas y externas.



Parágrafo. Criterios para preescolar. Según el lineamiento pedagógico y curricular para la primera infancia en el distrito (2010), el ciclo inicial realiza su trabajo a partir de las dimensiones del desarrollo, a saber:

1.1.1.7 Dimensión Socio-Afectiva

Desde los diferentes escenarios que se presenten a los niños y niñas, es que podrán construir y fortalecer las bases de su personalidad y en general desarrollar las habilidades sociales necesarias para enfrentar su mundo, potenciando la identidad, autonomía y convivencia.

1.2.1.7 Dimensión Comunicativa

A través de la comunicación ya sea verbal, no verbal y gestual, los niños y las niñas producen y reciben mensajes que les permiten exteriorizar ideas y sentimientos, así como acceder a una cultura y comprender la realidad en la que viven.

1.3.1.7 Dimensión Estética

Crear, expresar, apreciar y ser sensible a través de múltiples lenguajes, permiten al niño y la niña descubrir maneras de conocer, transformar, representar e interpretar tanto el entorno y la cultura en la que se encuentran inmersos, como a sí mismos.

1.4.1.7 Dimensión Cognitiva

Se tiene en cuenta el desarrollo de procesos de pensamiento que permiten al niño y la niña construir y reconstruir el conocimiento para darle sentido a la realidad, a través de la información recibida de sus propias experiencias.

1.5.1.7 Dimensión Corporal

se refiere al progreso del niño de su cuerpo con el entorno, cuyo objetivo es que logre alcanzar el desarrollo de su esquema corporal, por lo tanto, sus nuevas experiencias le permiten el dominio físico motor.

1.6.1.7 Dimensión Espiritual

El desarrollo de esta dimensión en el niño, le corresponde en primera instancia a la familia y posteriormente a la institución educativa, al establecer y mantener viva la posibilidad de trascender como una característica propia de la naturaleza humana, la espiritualidad.

1.7.1.7 Dimensión Ética

La formación ética y moral en los niños, una labor tan importante como compleja, consiste en abordar el reto de orientar su vida. La manera como ellos se relacionarán con su entorno y con sus semejantes, sus apreciaciones sobre la sociedad y sobre su papel en ella, en fin, aprender a vivir.

1.8.1.7 Exploración Del Medio

Cuestionarse, resolver problemas, interactuar, usar su cuerpo, investigar, conocer, ensayar, perseverar, ganar independencia son experiencias que implican un proceso de construcción acerca de lo que pasa en el mundo y de lo que significa ser parte de él.



X. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES

10.1 RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

1.1.1 Responsabilidad Educativa De Los Padres De Familia.

La ley 115 de 1994 establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y el primer responsable de la formación de sus hijos. La unidad de criterios y el respeto mutuo entre los padres de familia y los demás estamentos que conforman la Comunidad Educativa mejorarán las posibilidades para que el alumno sea partícipe de una formación integral. Por esta razón, al tomar libremente la decisión de matricular sus hijos en el **Centro Educativo Rural Playoncitos**, se adquieren unos derechos, pero también unos deberes y compromisos.

1.1.2 Participación De La Familia.

En la educación es un derecho básico y como tal derecho, lleva aparejada la garantía, por parte de la legislación, para hacerla efectiva, constructiva y eficaz. Entre ellas Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes.

1.1.3 Derechos De Los Padres.

Además de los consagrados en la constitución política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 y Decreto 1286 de 2005, son derechos de los padres los siguientes:

- ✓ Conocer y seguir los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.
- ✓ Ser informado periódicamente sobre el acontecer y marcha del colegio.
- ✓ Elegir y ser elegido a los órganos de participación y representación escolar.
- ✓ Recibir información acerca de los procesos de desarrollo de sus hijos por parte del colegio, en reuniones generales o citas particulares cuando lo solicite o sea llamado al colegio.
- ✓ Presentar propuestas a través de los delegados del curso o de los Directivos del Colegio que contribuyan en la formación personal de sus hijos y del bienestar de la Comunidad Educativa.
- ✓ Participar en las diferentes actividades formativas, deportivas, de integración o culturales que se programe en el colegio.
- ✓ Representar o ser representado en el Consejo Directivo del colegio y en los diferentes comités o grupos de trabajos establecidos en el colegio.
- ✓ Presentar los reclamos justificados ya sean de carácter administrativo o educativo, en forma respetuosa y oportuna, siguiendo los conductos regulares.
- ✓ Ser informado sobre los objetivos programas, metodologías y formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas propias del plan de estudios.



- ✓ Ser atendidos por directivos, docentes y secretaria en los horarios establecidos por el colegio.
- ✓ Ser informado sobre las decisiones que tome la institución en forma verbal o escrita
- ✓ Ser oído y respetado por los directivos docentes, docentes, funcionarios administrativos y demás miembros de la comunidad educativa
- ✓ Participar en la evaluación institucional y de las actividades curriculares de la institución.
- ✓ Solicitar, de acuerdo con los requisitos académica, constancias de la secretaria las certificaciones y necesarias, así como retirar la documentación respectiva cuando deba cancelar la matrícula de su hijo (hija), siempre y cuando este a paz y salvo con la institución.

1.1.4 Deberes De Los Padres De Familia.

Son responsabilidades de los padres:

Cumplir con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y el Decreto 1286 de 2005.

- ✓ Conocer y participar en el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Leer y conocer el Manual de Convivencia.
- ✓ Proporcionar cariño, confianza y respeto a sus hijos, dando ejemplo de vida, como los primeros cuidadores de sus hijos.
- ✓ Fomentar relaciones personales cordiales con los directivos, docentes y demás padres de familia.
- ✓ Dotar a sus hijos de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- ✓ Responder por los daños y perjuicios que su hijo cause en el colegio.
- ✓ Participar de las actividades establecidas por la Institución.
- ✓ Motivar, orientar y acompañar a sus hijos(as) en el proceso formativo y académico.
- ✓ Asistir a las citaciones que haga la institución en condición de acudiente debidamente registrado.
- ✓ Seguir el conducto regular respetando a cada uno de los miembros de la institución.
- ✓ Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

XI. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

XII. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Prestación de servicios Resolución 4210 de 1996, artículo 2°. Decreto 1075 de 2015



12.1 REGLAS DE USO DE LAS AULAS, BIBLIOTECA, RESTAURANTE ESCOLAR, ENTRE OTROS EN LAS AULAS

La comunidad educativa en general, deben hacer buen uso del material mobiliario tales, como: sillas, mesas, organizadores y tableros.

- ✓ No rayar las paredes de las instalaciones, así como tampoco, las mesas, sillas y paredes.
- ✓ No utilizar objetos punzantes que puedan dañar los bienes o material decorativo del aula.
- ✓ Dejar el aula en orden y aseada.
- ✓ El uso de las aulas solo será con fines educativo o comunitario.
- ✓ No se permite hacer bazares en las instalaciones o propaganda de política.
- ✓ No tomar prestado los bienes sin el pleno consentimiento del docente encargado.
- ✓ Responder por los daños o pérdidas ocasionados en el aula de clases.
- ✓ No se deben comprar ni consumir alimentos durante las clases o una vez terminados los descansos.

PARÁGRAFO. Si el daño o pérdida lo ha cometido un estudiante del E.E, el docente encargado citará al padre de familia y/o acudiente para informar sobre lo sucedido. El padre deberá responder. De lo contrario al estudiante no se le entregará el informe final de evaluación hasta tanto se ponga a paz y salvo.

EN LA BIBLIOTECA

En cada sede educativa el docente deberá conformar el comité de biblioteca donde se elegirá un estudiante del grado más alto, con el fin de llevar un control de registro de préstamos y devolución de los libros.

Tendrán acceso a este material, tanto estudiantes como exalumnos de la sede educativa.

- ✓ El estudiante podrá solicitar el préstamo de un libro o cartilla al líder del comité de biblioteca por un período de tres días hábiles para el uso y devolución del material.
- ✓ El estudiante deberá entregar el material en buen estado, sin rayas, ni hojas rotas ni sucias.
- ✓ Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material bibliográfico.

PARÁGRAFO. Todo material extraviado debe ser devuelto con una copia igual. En caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material con previa selección del director. No se acepta dinero como pago del material extraviado.

RESTAURANTE ESCOLAR

Es deber de la manipuladora, estudiantes y docente velar por el buen uso del menaje, utensilios de cocina y electrodomésticos de la sede educativa.



- ✓ La manipuladora debe recibir el inventario de los utensilios de cocina, menaje y electrodomésticos; entregar en buen estado y de acuerdo a la cantidad al finalizar la prestación del servicio.
- ✓ Al ser atendido dejar los diferentes utensilios en el lugar asignado. Mantener el orden y aseo del lugar.
- ✓ Dejar, la silla bien ubicada y la mesa limpia después de consumir los alimentos.
- ✓ Dirigirse en forma cortés a las personas que ofrecen el servicio. Saludar, agradecer y despedirse de las personas encargadas de prestar el servicio.
- ✓ Desplazarse con calma hacia y dentro de estos espacios, evitando correr, gritar o jugar, no empujar, ni atropellar a los compañeros.
- ✓ Consumir los alimentos en forma ordenada e higiénica, evitando arrojar basuras en el piso o dejar alimentos en la mesa. Dejar el puesto en completo orden y limpieza
- ✓ El uso de la cocina será uso exclusivo para la preparación del alimento de ración en sitio y para el uso del docente.

12.2 PRÉSTAMO DE RECURSOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, RECURSOS PEDAGÓGICOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OTROS PARA DOCENTES

- ✓ Para el préstamo de los materiales didácticos y pedagógicos debe hacerse la solicitud al líder de biblioteca. Donde se registrará el nombre de la persona responsable, nombre del material, fecha de préstamo y fecha de entrega.
- ✓ Para el préstamo de los recursos tecnológicos deberá solicitarlo al docente encargado.
- ✓ Los docentes deberán entregar un inventario al director del EE con copia al presidente de la junta de acción comunal con las respectivas pertenencias.
- ✓ Para solicitar el préstamo del EE, se debe hacer de manera escrita dirigida al consejo directivo, quienes estudiarán la solicitud.

XIII. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

RESOLUCION N°4210 (12 SEP 1996). Artículo 2o.- El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15o. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37o. del mismo Decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3o.- El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39o. del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:



1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

13.1 RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR SOCIAL

De acuerdo a la normatividad legal vigente, el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional. Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuran y organicen la prestación del servicio social obligatorio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen el grado 9° y se realizará en las instalaciones del Centro Educativo, en cualquiera de sus sedes o fuera de la misma, previa aprobación del director y autorización del Padre de Familia. Para iniciar este proceso el estudiante debe estar legalmente matriculado en el EE.
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. El EE no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
3. El estudiante del grado Noveno que no complete el plan de las 80 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de certificación en la Básica secundaria y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
4. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
5. El Centro Educativo, en cabeza de la rectoría será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, el docente académico encargado, direccionará las acciones propias del proyecto, quien tendrá la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.



6. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado noveno tendrán una fase de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el Rector; por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las ochenta horas que deben cumplir.

7. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo deben tener una carpeta plastificada que contendrá los siguientes documentos: autorización para iniciar la actividad, firmada por el padre de familia o acudiente, formato de registro de actividades diarias que el docente coordinador, docente titular del grupo o funcionario administrativo avalará con su firma diariamente, constancia de la tarea cumplida, firmada por docente coordinador o funcionario administrativo, copia del reglamento de la Institución Educativa para el Servicio Social Obligatorio.

8. Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

9. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a las sedes de la Institución Educativa, debe tener una autorización del padre de familia y el Visto Bueno del docente coordinador del proyecto. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución,

10. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas), presentará al docente coordinador académico, el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.

11. Al finalizar el año lectivo el coordinador académico presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el Rector avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría académica este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.

13.2 DERECHOS Y DEBERES DEL SERVIDOR SOCIAL

DERECHOS DEL SERVIDOR SOCIAL

Artículo 42. Derechos del profesional en Servicio Social Obligatorio. Son derechos del profesional en Servicio Social Obligatorio:



- ✓ Recibir la inducción, así como aquella que debe realizar la institución al inicio del servicio conforme a los reglamentos internos de este.
- ✓ Contar con los espacios, condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo de su servicio.
- ✓ Desarrollar el Servicio Social Obligatorio con sujeción a los horarios y turnos establecidos por el EE.
- ✓ Contar en forma oportuna, continua y con calidad, con los elementos de protección personal, insumos y equipos necesarios para el desarrollo del Servicio Social Obligatorio.
- ✓ Recibir de manera oportuna la remuneración pactada y las prestaciones sociales.

DEBERES DEL SERVIDOR SOCIAL

- ✓ Cumplir responsablemente con las actividades asignadas.
- ✓ Asistir puntualmente.
- ✓ Presentar los soportes o justificación válida para desistir en el cumplimiento del proyecto adscrito y/o solicitud de cambio de proyecto.
- ✓ Los retardos o inasistencia sin justificación de incapacidad médica o calamidad doméstica serán causal de desvinculación del proyecto.
- ✓ Responder por los materiales asignados para realizar las actividades planeadas.
- ✓ Presentación personal adecuada.
- ✓ Abstenerse de utilizar celulares, radios u otros objetos que interfieran con sus labores.
- ✓ Practicar valores para una sana convivencia, como: respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad, honestidad. Informar oportunamente al responsable externo o docente líder del proyecto o coordinadores sobre las dificultades presentadas al cumplir con las actividades del servicio social.
- ✓ Acatar llamados de atención y sugerencias de la persona encargada de acompañar las labores correspondientes al servicio social.
- ✓ Evitar cometer faltas que afecten la sana convivencia, la moral o la ética, ya que tres faltas son causales para desvincular inmediatamente al estudiante del servicio social.
- ✓ Solicitar diariamente al encargado del servicio social diligenciar y firmar la bitácora de seguimiento de horas de servicio social (formato de bitácoras).
- ✓ Una vez cumplidas todas las horas establecidas para el servicio social, solicitar el certificado de horas cumplidas.
- ✓ Presentar la carpeta con los soportes de seguimiento de Servicio Social Estudiantil.



ACUERDO DE APROBACIÓN DE AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CENTRO EDUCATIVO RURAL PLAYONCITOS
CREADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000252 DEL 12 DE ABRIL DEL 2005
DANE: 254003002278
NIT: 900345418-0



ACUERDO No. 06 (14 de septiembre de 2023)

Por medio del cual el Consejo Directivo del C.E.R. PLAYONCITOS Adopta y Aprueba los ajustes al Manual de Convivencia.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, en uso de las facultades concedidas por la Ley 715 de diciembre de 2001, el Decreto único Reglamentario No. 1075 del 26 de mayo de 2015 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 es su artículo 144, compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 del 2015 Título 3 Prestación Del Servicio Educativo, Capítulo I Aspectos Pedagógicos Y Organizacionales Generales, Sección 5 Gobierno Escolar Y Organización Institucional, Artículo 2.3.3.1.5.6 **ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO.**

Que en las semanas institucionales del año 2023 el Consejo Académico, el equipo de áreas de gestión y el equipo de calidad han lideraron el proceso de ajustes y actualización del Manual de convivencia.

Que el **CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL PLAYONCITOS** del municipio de **ÁBREGO** en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y Aprobar para el CER PLAYONCITOS los ajustes y las actualizaciones realizadas al Manual de Convivencia del año lectivo 2023 teniendo como miembro consultor al consejo académico, al equipo de áreas de gestión y al equipo de calidad del CER PLAYONCITOS para su implementación a partir de la fecha en el ámbito institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, requiere de la aprobación del Consejo Directivo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el municipio Ábrego, a los catorce (14) días del mes de septiembre del 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ÁBREGO
CENTRO EDUCATIVO RURAL PLAYONCITOS
CREADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000252 DEL 12 DE ABRIL DEL 2005
DANE: 254003002278
NIT.900345418-0



Aprobado,

EL CONSEJO DIRECTIVO

OMAIDA TORRADO TORRADO
Director C.E.R. PLAYONCITOS

JUAN CAMILO ROMERO
Representante De Los Docentes.

LUIS ALBERTO BECERRA ARIAS
Representante De Los Docentes

MARIELA GUZMAN LOPEZ
Representante Padres De Familia

UVER RODRIGUEZ AVENDAÑO
Representante Padres De Familia

EDGAR JAIME ARIAS
Representante Sector Productivo

MELANY VALENTINA ARIZA
Representante de los Estudiantes

ANA JIRETH SUAREZ
Representante Exalumnos